

# RE: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Desde SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Fecha Vie 22/11/2024 15:11

Para Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>; Diego Alejandro Rosero Garces

<diegorg@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>;
notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co <notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co>; Notificaciones
Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; notificacionadespachos@registraduria.gov.co
<notificacionadespachos@registraduria.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué
<ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué
<j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué
<des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaqueline Vargas Manrique
<jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fundacioncamionera@gmail.com

<fundacioncamionera@gmail.com>

Cordial Saludo, Acuso recibido

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

https://forms.office.com/r/7LsandJZse

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



#### María Camila Galindo Arias

Escribiente Nominado Secretaría General Tel 5622000. Ext 1206 Calle 12 # 7-65, Bogotá.

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 2:37 p.m.

**Para:** Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>; SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; Diego Alejandro Rosero Garces

<diegorg@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal

<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** fundacioncamionera@gmail.com; notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co

<notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj

- <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; notificacionadespachos@registraduria.gov.co
- <notificacionadespachos@registraduria.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior Tolima Ibagué
- <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado Tolima Ibagué
- <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior Tolima Ibagué
- <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaqueline Vargas Manrique
- < jvargas man@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fundacion camionera@gmail.com< fundacion camionera@gmail.com>

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Buen día,

LINK DEL PROCESO 69 - 11001318702320240012600

# REMITE ACCIÓN DE TUTELA

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> Consejo Superior de la  Judicatura	FORMATO ÚNICO PARA EL ENVIÓ DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Calle 11 No 9 A- 24 KAYSSER Oficio N° 1753 Fecha 22 de Noviembre de 2024
	(Acuerdo 739 del 2000)	
DESIGNACIÓN DEL PROCESO (RECASACIÓN PENAL	emitido a) JUZGADO CO	ORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL		NÚMERO DE:	
	FECHA	CARÁCTER:	CUAD	FOLIOS.:
No. UNICO:	VEINTIDOS (22)	Decisiòn	Р	P,DIGITAL
110013187023202400126	de NOVIEMBRE		.DIGITAL	
	de DOS MIL			
69	VEINTICUATRO			
	(2024)			

## **ELEMENTOS DEL PROCESO**

CLASE	NÚMERO	BENEFICIARIOS	CUANTÍA DE LOS	ANEXOS BANCARIOS
			VALORES	
SIN				

# **DEPÓSITOS JUDICIALES**

CLASE	NÚMERO	CUANTÍA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES	ANEXOS BANCARIOS
SIN			

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	
----------------	--------------------	--

ACCIONADO	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA	BOGOTA D.C.
	BONILLA	
ACCIONANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE	
	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –	
	AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE	
	SISTEMAS	

ABOGADOS	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN
DEFENSOR			
PARTE CIVIL			

## RELACION DE PRUEBAS PENDIENTE POR PRACTICAR:

NINGUNA		
ININGONA		

**OBSERVACIONES**: WILCHES MONTILLA - JOSE MANUEL : CUMPLE AUTO 22/11/2024//SE REMITEN DILIGENCIAS A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL//PD\*/\*/JFVCH

## FIRMAS:

NOMBRE: JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA	FIRMA Y SELLO DEL DESPACHO RECEPTOR:
ESCRIBIENTE	NOMBRE: C. C. N°



# JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

# JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# Señor JUEZ DE TUTELA (Reparto)

E. S. D.

Referencia:	Tutela de primera Instancia
Accionantes:	JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA C.C No. 11.384.359
Contra:	RAMA JUDICIAL República de Colombia
Tema:	TUTELA POR DERECHO DE PETICIÓN.

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.384.359, conocido dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito. permito informarle correo electrónico me que al fundacioncamionera@gmail.com a la fecha no han respondido el derecho de petición tutelado que radicó en el correo electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co protecciondatos rsonales @ deai.ramajudicial.gov.co a la RAMA JUDICIAL, República de Colombia, el dia 17 de octubre de 2024. Debido a que tal autoridad ha violentado sin justificación el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 Superior, regulado entre otros por el Decreto Ley 1437 de 2011 y Artículo 14 Ley 1755 de 2015, y los demás que su despacho encuentre conculcados; con la finalidad expresa que mediante el respectivo trámite preferente y sumario, se me amparen y ante la entidad infractora emita las ordenes de rigor encaminadas a lograr su restablecimiento inmediato:

## HECHOS

Esto en razón a que Las empresas transporten de carga por carretera, ingresan a sus páginas, y al aparecer en ellas ya sea como demandado y/o demandante, con procesos finalizados, cumplidos o archivados, con procesos de más de 15 años o actuales, me niegan la carga, vulnerando mi derecho fundamental al trabajo y buen nombre:

- <a href="https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial">https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial</a>
- https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/JuezClaseProceso
- <a href="https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx">https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx</a>
- http://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
- https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural
- https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
- https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list
- https://www.supertransporte.gov.co/index.php/siplaft/links/

# A pesar de las Sentencias:

# Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP, 19 DE MAYO 2020, rad. 172):

Debemos tener en cuenta el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, reiterando que "los datos de la página WEB de la rama judicial no tienen una finalidad distinta a la de propender un registro de las actuaciones que, por diferentes motivos, fueron conocidas por las respectivas autoridades judiciales. Por ende, de ninguna forma constituye una manera de verificar si existen o no antecedentes penales de una determinada persona, pues dicha función es propia de la basen de datos de la Policía nacional" (....)

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP1094-2020, 30 en. 2020, rad. 108450)

Las anotaciones del portal WEB de la Rama Judicial no constituyen un desconocimiento de los derechos al buen nombre, honra y habeas data, en tanto no contiene un reporte negativo de las personas, ni constituyen un antecedente penal o disciplinario.

Las empresas de transporte de carga por carretera, al ver mi nombre en sus páginas rechazan mi hoja de vida, negándome el derecho al trabajo que es mi único medio de subsistencia para suplir mis necesidades básicas como son, vivienda, alimentación, salud, integridad como persona.

Por lo tanto recurro a ustedes para solicitarles muy respetuosamente Procedan a Ordenar a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** 

### **PETICIONES:**

- 1. Solicito a la rama judicial como Superior Jerárquico que le ordene a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA
- 2. Solicito me den respuesta a mis correos electrónicos de Notificaciones: <u>fundacionfamiliacamionera@gmail.com</u> y <u>fundacioncamionera@gmail.com</u>
- 3. Respetuosamente pido que este derecho de petición se resuelva de fondo en Forma clara, eficaz, completa, precisa y congruente.

## **FUNDAMENTOS QUE VIABILIZAN EL PEDIMENTO**

La norma que regula el derecho de petición es la ley 1755 de 2015 que modificó la ley 1437 de 2011. El derecho de petición está contemplado en la Constitución Política de Colombia en el Art. 23, permite a los ciudadanos presentar solicitudes y hacer peticiones a las autoridades,

para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular. En el asunto que nos ocupa, se sufre detrimento por falta de respuesta y consecuente insatisfacción. En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende:

"(i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas". Sentencia T-077 de 2018.

El artículo 20 del Decreto 1377 de 2013, establece quiénes están legitimados para ejercer los derechos incorporados en la Ley 1581 de 2012, a saber:

i) El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable; (ii) sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad; (iii) el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento; y (iv) por estipulación a favor de otro o para otro. En relación con los derechos de los niños, niñas o adolescentes, el decreto en mención indica que estos se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos".

En Sentencia C-418 de 2017, el Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

- "1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.
- 2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.
- 3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.
- 4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.
- 5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.
- 6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.
- 7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.

- 8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.
- 9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".

La respuesta a cualquier información solicitada debe cumplir con los requisitos mínimos previamente mencionados. Es de vital importancia los tiempos y la oportunidad que tiene la entidad para dicha respuesta, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado, de lo contrario se incurre en la vulneración del derecho fundamental de petición. Ahora bien, de no ser posible la respuesta dentro del término de ley, debe emitirse una respuesta explicando los motivos y señalando el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad, la complejidad de la solicitud o la existencia de un término especial fijado en la ley para resolver de una específica solicitud.

No obstante, el silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues al no contestar se configura la violación al derecho constitucional, que de no atender la petición incurren en falta administrativa que puede ser sancionable. Tal como lo advierte el Art. 31 de la ley 1437 de 2011:

"La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario".

La procedencia de la acción de tutela en contra de particulares fue dispuesta Art. 86 de la Constitución, de acuerdo con el cual:

"La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión".

Los artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015, establecen los casos de procedencia del derecho de petición ante particulares, y por extensión, la procedencia de la acción de tutela en aquellos eventos en los que los particulares requeridos incurran en la violación del derecho de petición, resultando necesario acudir a la jurisdicción constitucional de tutela. El derecho de petición es creada por el legislador con el fin de ofrecerle al ciudadano común una herramienta para exigir y obtener información y respuestas de las autoridades administrativas. Cualquier ciudadano que considere que por acción u omisión de las autoridades o de los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas, vulneren o amenacen el derecho constitucional de petición, puede recurrir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de su derecho constitucional.

### PRUEBAS:

- Derecho de petición radicado con adjuntos
- Prueba del envio y del recibido de la petición

# **PRINCIPIOS APLICABLES**

A favor del actor que represento, invoco el de "Caridad Argumentativa", en la forma concebida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia en Auto Penal de 9 de septiembre de 2015, rad. 46235.

"Acorde con la jurisprudencia de la Sala, el principio de caridad propio de la filosofía analítica comporta que el intérprete, como receptor del lenguaje común empleado por otro, suponga dentro de la comprensión y comunicación lingüística que las afirmaciones son correctas a efectos de desentrañar el sentido de las censuras. De esta forma, el operador judicial hará caso omiso de los errores, exponiendo cada postura jurídica desde la perspectiva más coherente y racional posible.

Se trata de una forma de superar los yerros de sustentación a efectos de encontrar el verdadero sentido del recurso en procura de dar efectividad al derecho material subyacente. En ese orden, debe existir un ejercicio de fundamentación que, aunque impreciso, permita desentrañar el contenido de la censura."

Simultáneamente refugio todas mis aseveraciones en la Presunción Superior de "Buena Fe", contenida en la pauta 83 Constitucional y lo informado por el actor.

## JURAMENTO.

Bajo tal gravedad declaro que no he formulado acción similar con ocasión de los mismos hechos y derechos a que se contrae este residual trámite.

### Accionado:

Señores

## RAMA JUDICIAL

República de Colombia

E-Mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dir: Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500

# **Accionante y Apoderado:**

Dirección: Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

Celular: 322-7209615 - 3202766471 Email: fundacioncamionera@gmail.com

Agradeciendo su valiosa y oportuna ayuda me despido,

Cordialmente.

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

C.C No. 11.384.359



# SOLICITUD URGENTE. PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES - José Manuel Wilches C.C No. 11.384.359

1 mensaje

Familia Camionera <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>

17 de octubre de 2024, 15:13

Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co, protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co

Señores RAMA JUDICIAL

República de Colombia E-Mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co La ciudad

**REFERENCIA: Derecho de Petición**, Artículos 23 C.N., 14 Ley 1755 de 2015, 10 y s.s. Ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias.

**ASUNTO**: SOLICITUD URGENTE. **PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES** bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes.

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.384.359, conductor y propietario de camión desde hace más de 15 años, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado entre otras por la Ley 1755 de 2015, Art. 14, Decreto Ley 1437 de 2011, Arts. 10 Y s.s. y demás legislación aplicable. Por medio del presente escrito, muy respetuosamente, me permito solicitar a la Rama Judicial, ordenar a quien corresponda proceda bajo los fundamentos presentados por el director Administrativo División de infraestructura de Software y la Unidad de Transformación Digital e Informática, como encargada de indicar el procedimiento técnico de los sistemas de información, "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", respectivamente, proceda la **Privatización de los Expedientes** "bajo la figura de "procesos privados" de modo tal que no pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes relacionados.

Esto en razón al parecer tengo un Homónimo que tiene procesos visibles en la página de la Rama judicial y al ingresar con mis nombres y apellidos aparecen proceso los cuales Yo no tengo nada que ver ya que nunca he tenido problemas con juzgados, fiscalías etc., y por dichos procesos que Las empresas transporten de carga por carretera, ingresan a sus páginas solo con mis nombres y apellidos y al aparecer en ellas ya sea como demandado y/o demandante, con procesos finalizados, cumplidos o archivados, o de Homónimos como es mi caso, me niegan la carga, vulnerando mi derecho fundamental al trabajo y buen nombre:

A pesar de las Sentecias:

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP, 19 DE MAYO 2020, rad. 172):

Debemos tener en cuenta el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, reiterando que "los datos de la página WEB de la rama judicial no tienen una finalidad distinta a la de propender un registro de las actuaciones que, por diferentes motivos, fueron conocidas por las respectivas autoridades judiciales. Por ende, de ninguna forma constituye una manera de verificar si existen o no antecedentes penales de una determinada persona, pues dicha función es propia de la basen de datos de la Policía nacional" (....)

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP1094-2020, 30 en. 2020, rad. 108450)

Las anotaciones del portal WEB de la Rama Judicial no constituyen un desconocimiento de los derechos al buen nombre, honra y habeas data, en tanto no contiene un reporte negativo de las personas, ni constituyen un antecedente penal o disciplinario.

Las empresas de transporte de carga por carretera, al ver mi nombre en sus páginas rechazan mi hoja de vida, negándome el derecho al trabajo que es mi único medio de subsistencia para suplir mis necesidades básicas como son, vivienda, alimentación, salud, integridad como persona.

Por lo tanto recurro a ustedes para solicitarles muy respetuosamente Procedan a Ordenar a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.** 

En espera de pronta respuesta, me despido Agradeciendo su valiosa y oportuna ayuda

Cordialmente,

# JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA C.C No. 11.384.359

Dirección: Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

Celular: 322-7013435 -3146089191

Email: fundacionfamiliacamionera@gmail.com - fundacioncamionera@gmail.com



Señores RAMA JUDICIAL

República de Colombia

E-Mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

**REFERENCIA: Derecho de Petición**, Artículos 23 C.N., 14 Ley 1755 de 2015, 10 y s.s. Ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias.

**ASUNTO**: SOLICITUD URGENTE. **PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES** bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes.

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.384.359, conductor y propietario de camión desde hace más de 15 años, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado entre otras por la Ley 1755 de 2015, Art. 14, Decreto Ley 1437 de 2011, Arts. 10 Y s.s. y demás legislación aplicable. Por medio del presente escrito, muy respetuosamente, me permito solicitar a la Rama Judicial, ordenar a quien corresponda proceda bajo los fundamentos presentados por el director Administrativo División de infraestructura de Software y la Unidad de Transformación Digital e Informática, como encargada de indicar el procedimiento técnico de los sistemas de información, "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", respectivamente, proceda la Privatización de los Expedientes " bajo la figura de "procesos privados" de modo tal que no pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes relacionados.

Esto en razón al parecer tengo un Homónimo que tiene procesos visibles en la página de la Rama judicial y al ingresar con mis nombres y apellidos aparecen proceso los cuales Yo no tengo nada que ver ya que nunca he tenido problemas con juzgados, fiscalías etc., y por dichos procesos que Las empresas transporten de carga por carretera, ingresan a sus páginas solo con mis nombres y apellidos y al aparecer en ellas ya sea como demandado y/o demandante, con procesos finalizados, cumplidos o archivados, o de Homónimos como es mi caso, me niegan la carga, vulnerando mi derecho fundamental al trabajo y buen nombre:

- https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial
- <a href="https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/JuezClaseProceso">https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/JuezClaseProceso</a>
- https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx
- http://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
- https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural
- https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
- https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list
- https://www.supertransporte.gov.co/index.php/siplaft/links/

A pesar de las Sentecias:

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP, 19 DE MAYO 2020, rad. 172):

Debemos tener en cuenta el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, reiterando que "los datos de la página WEB de la rama judicial no tienen una finalidad distinta a la de propender un registro de las actuaciones que, por diferentes motivos, fueron conocidas por las respectivas autoridades judiciales. Por ende, de ninguna forma constituye una manera de verificar si existen o no antecedentes penales de una determinada persona, pues dicha función es propia de la basen de datos de la Policía nacional" (....)

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP1094-2020, 30 en. 2020, rad. 108450)

Las anotaciones del portal WEB de la Rama Judicial no constituyen un desconocimiento de los derechos al buen nombre, honra y habeas data, en tanto no contiene un reporte negativo de las personas, ni constituyen un antecedente penal o disciplinario.

Las empresas de transporte de carga por carretera, al ver mi nombre en sus páginas rechazan mi hoja de vida, negándome el derecho al trabajo que es mi único medio de subsistencia para suplir mis necesidades básicas como son, vivienda, alimentación, salud, integridad como persona.

Por lo tanto recurro a ustedes para solicitarles muy respetuosamente Procedan a Ordenar a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.** 

### **ANEXOS**

Hacia el logro de la finalidad propuesta, acompaño al escrito principal:

1. Copia de mi cedula de ciudadanía

En espera de pronta respuesta, me despido Agradeciendo su valiosa y oportuna ayuda

Cordialmente,

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

C.C No. 11.384.359

NOTIFICACIONES:

Dirección: Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

Celular: 322-7013435 -3146089191

Email: fundacionfamiliacamionera@gmail.com - fundacioncamionera@gmail.com







# SOLICITUD URGENTE. PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES - José Manuel Wilches C.C No. 11.384.359

1 mensaje

Familia Camionera <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>

17 de octubre de 2024, 15:13

Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co, protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co

Señores RAMA JUDICIAL

República de Colombia E-Mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co La ciudad

**REFERENCIA: Derecho de Petición**, Artículos 23 C.N., 14 Ley 1755 de 2015, 10 y s.s. Ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias.

**ASUNTO**: SOLICITUD URGENTE. **PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES** bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes.

JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.384.359, conductor y propietario de camión desde hace más de 15 años, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado entre otras por la Ley 1755 de 2015, Art. 14, Decreto Ley 1437 de 2011, Arts. 10 Y s.s. y demás legislación aplicable. Por medio del presente escrito, muy respetuosamente, me permito solicitar a la Rama Judicial, ordenar a quien corresponda proceda bajo los fundamentos presentados por el director Administrativo División de infraestructura de Software y la Unidad de Transformación Digital e Informática, como encargada de indicar el procedimiento técnico de los sistemas de información, "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", respectivamente, proceda la **Privatización de los Expedientes** "bajo la figura de "procesos privados" de modo tal que no pueda accederse a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes relacionados.

Esto en razón al parecer tengo un Homónimo que tiene procesos visibles en la página de la Rama judicial y al ingresar con mis nombres y apellidos aparecen proceso los cuales Yo no tengo nada que ver ya que nunca he tenido problemas con juzgados, fiscalías etc., y por dichos procesos que Las empresas transporten de carga por carretera, ingresan a sus páginas solo con mis nombres y apellidos y al aparecer en ellas ya sea como demandado y/o demandante, con procesos finalizados, cumplidos o archivados, o de Homónimos como es mi caso, me niegan la carga, vulnerando mi derecho fundamental al trabajo y buen nombre:

A pesar de las Sentecias:

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP, 19 DE MAYO 2020, rad. 172):

Debemos tener en cuenta el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, reiterando que "los datos de la página WEB de la rama judicial no tienen una finalidad distinta a la de propender un registro de las actuaciones que, por diferentes motivos, fueron conocidas por las respectivas autoridades judiciales. Por ende, de ninguna forma constituye una manera de verificar si existen o no antecedentes penales de una determinada persona, pues dicha función es propia de la basen de datos de la Policía nacional" (....)

Sentencia: Consejo Superior de La Judicatura (CSJ STP1094-2020, 30 en. 2020, rad. 108450)

Las anotaciones del portal WEB de la Rama Judicial no constituyen un desconocimiento de los derechos al buen nombre, honra y habeas data, en tanto no contiene un reporte negativo de las personas, ni constituyen un antecedente penal o disciplinario.

Las empresas de transporte de carga por carretera, al ver mi nombre en sus páginas rechazan mi hoja de vida, negándome el derecho al trabajo que es mi único medio de subsistencia para suplir mis necesidades básicas como son, vivienda, alimentación, salud, integridad como persona.

Por lo tanto recurro a ustedes para solicitarles muy respetuosamente Procedan a Ordenar a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.** 

En espera de pronta respuesta, me despido Agradeciendo su valiosa y oportuna ayuda

Cordialmente,

# JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA C.C No. 11.384.359

Dirección: Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

Celular: 322-7013435 -3146089191

Email: fundacionfamiliacamionera@gmail.com - fundacioncamionera@gmail.com



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD-BOGOTÁ D.C.

023

11001-31-87-023-2024-00126-00

INTERPUESTA A: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL RAMA JUDICIAL

DENUNCIANTE: JOSE MANUEL - WILCHES MONTILLA

Cuadernos:

023

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD-BOGOTÁ D.C.

023

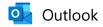
11001-31-87-023-2024-00126-00

# **COPIA**

INTERPUESTA A: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL RAMA JUDICIAL

DENUNCIANTE: JOSE MANUEL - WILCHES MONTILLA Cuadernos:

023



#### RV: Generación de Tutela en línea No 2437631

Desde Marcela Duarte Cruz <mduartec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 12:49 PM

Para Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>

1 archivos adjuntos (361 KB) SECUENCIA 24341.pdf;

# TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso), y la LEY 2213 DE 2022 " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica <u>cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a).** demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300">https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300</a>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <a href="https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index">https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index</a> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

### PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
reparto e información	cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea
Soporte l'echico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial
Soporte l'echico tatelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL,
por competencia y otros	FAMILIA BOGOTA (office.com)

# Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,



### Marcela Duarte Cruz Asistente Administrativo

Grupo Depósitos Judiciales - Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia Bogotá (601) 353 2666 Ext. 76112



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 16:25

Para: Marcela Duarte Cruz <mduartec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2437631

## EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

# TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la <u>LEY 1564 DE 2012</u> (Código General del Proceso), y la <u>LEY 2213 DE 2022</u> "

(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica <u>cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300">https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300</a>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <a href="https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index">https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index</a> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

## PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
J	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Reparto Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales

De: Tutela En Línea 01 < tutela en linea 1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 15:17

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

https://outlook.office.com/mail/AQMkAGFIMGU0MDdlLWJIM2YtNDY4MS04OAAxMy1mYTEwODE5ZTA0MTQALgAAA%2FNgZLJSYDFBoNGNX3I2C...

fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2437631

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA Buen día,

## Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2437631

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA. Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA. Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA Identificado con documento: 11384359

Correo Electrónico Accionante: fundacioncamionera@gmail.com

Teléfono del accionante : 3227209615 Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: RAMA JUDICIAL - Nit:,

Correo Electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

r cena .				_
Fecha:	13/nov./2024	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	Página 1	

283

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

24341

SECUENCIA:

24341 FECHA DE REPARTO:

13/11/2024 12:47:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

# JUZGADO 23 EJECUCION DE PENAS Y MED. SEG. BOGOTs

<u>IDENTIFICACION:</u>	NOMBRES:	<u>APELLIDOS:</u>	PARTE:
11384359	JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA		01
TUT2437631	TUT2437631		01
OBSERVACIONES:	RAMA JUDICIAL		
C00001-CS02RP06	FUNCIONARIO DE REPARTO	 mduartec	C00001-CS02RP06 μδυαρτεγ
v. 2.0	ΜΦΤΣ		μοσωρισχ

Acción de Tutela NI: 69-23

Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE SOPORTE

TECNICO Y/O DE SISTEMAS

### República de Colombia



# Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C. Calle 11 No 9<sup>a</sup> 24 piso 5

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre dos mil veinticuatro (2024)

Verificados los presupuestos de ley, se admite la acción de tutela presentada por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, en nombre propio contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS; al considerar vulnerado su derecho constitucional de PETICION, presuntamente desconocido y vulnerado por la entidad accionada al no dar respuesta a la solicitud que formuló respecto al procedimiento a adelantar sobre el ocultamiento de información personal en plataformas digitales. Por lo que se ordena AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

Ahora bien, de los fundamentos fácticos expuestos por la accionante y anexos allegados en el escrito de tutela, se dispone dar trámite a lo ordenado por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 14, córrase traslado del correspondiente libelo de acción de TUTELA, a la entidad accionada, **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS**, para que en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

Con el fin de obtener mayores elementos de juicio, se vinculará igualmente a la presente acción de tutela a LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que acredite la plena identidad del señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA quien se identifica con cédula 11.384.359 expedida en Fusagasugá; igualmente remita un listado de las demás personas que registren con el mismo nombre.

Por otra parte, se dispondrá vincular al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA, para que remitan información respecto al proceso 73001310700220070021301, adelantado en contra de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA por el delito de hurto, esto en aras de conocer su plena identidad.

Las entidades cuentan con el mismo término para pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

# RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA en nombre propio contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA – AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS.

**SEGUNDO: COMUNIQUESE** a la entidad accionada y vinculada, para que en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional, a LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y AL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA

CUARTO: Las demás que surjan de las anteriores.

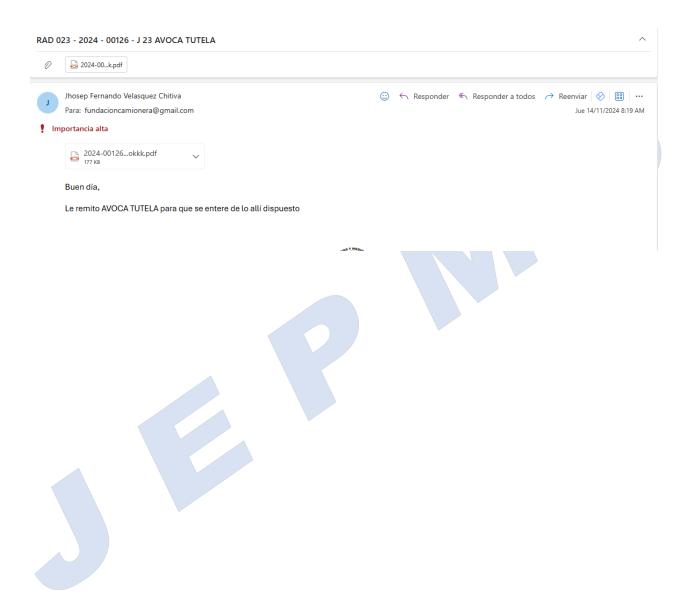
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA JUEZI













# **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** JUZGADO 023 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CALLE 11 No. 9 A - 24 KYSSER Telefax: (601) 3532666 Ext 78723 ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 14 de Noviembre de 2024

Oficio No. 1663

# Señor(a)(es)

- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMA
- LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
- CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA

REF: 69

No. único de radicación: 110013187023202400126

Accionado(a): DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RAMA JUDICIAL

# ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO DOCE (12) HORAS

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, avoco conocimiento de la presente acción constitucional, para en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

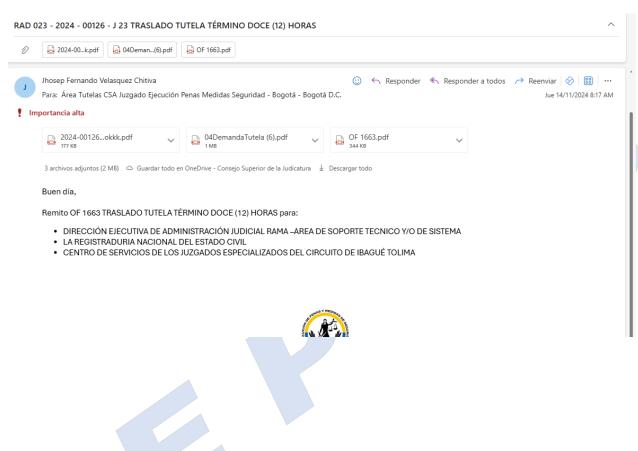
Cordialmente,

JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA

**ESCRIBIENTE** 









# URGENTE-023 2024 00126 00- J23-TUTELAS-DQC- CONTESTACION DEMANDA DE TUTELA 2024-00126-00

**Desde** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 18/11/2024 14:03

Para Jenny Paola Romero Rodriguez < jromerorodr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (737 KB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; DEAJTDIFO24-1261.pdf; SCREENSHOT COMPROBANTE DE ENVIO.pdf;

RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 18/11/2024 - ASUNTO CONTESTACION ACCION DE TUTELA- \*\*DQC\*\*URGE\*\*

De: Wilson David Galindo Gonzalez <wgalindog@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 11:09

Para: Área Tutelas CSA Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <aretutcsajepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA DE TUTELA 2024-00126-00

Buenos días,

Cordial saludo,

De manera respetuosa procedo a remitir la presente contestación a la acción constitucional de la referencia. Gracias.

Cordialmente,

# Wilson David Galindo González

Profesional Universitario Unidad de Asistencia Legal Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



# Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

DEAJALO24-16382

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Respetada doctora:

NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA
Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
<u>aretutcsajepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Acción : Tutela

Expediente : 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante : José Manuel Wilches Montilla

Accionada : Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial

Asunto : Contestación

WILSON DAVID GALINDO GONZÁLEZ, en mi condición de abogado adscrito a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ), identificado con cédula de ciudadanía 1.016.039.926 de Bogotá, con tarjeta profesional número 306.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su Despacho para contestar la demanda de tutela promovida por el señor José Manuel Wilches Montilla contra las entidades demandadas.

#### I. LA SOLICITUD DE AMPARO

El señor José Manuel Wilches Montilla, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela con el objeto de obtener la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente quebrantado por las entidades demandadas.

Como consecuencia de lo anterior, el actor solicitó como pretensiones las siguientes:

"(...)

- 1. Solicito a la rama judicial como Superior Jerárquico que le ordene a quien corresponda la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA
- 2. Solicito me den respuesta a mis correos electrónicos de Notificaciones: fundacionfamiliacamionera@gmail.com y fundacioncamionera@gmail.com
- 3. Respetuosamente pido que este derecho de petición se resuelva de fondo en Forma clara,

### II. ARGUMENTOS DE DEFENSA

**2.1 Asunto preliminar.** Recuérdese que la acción constitucional de tutela fue prevista como un instrumento subsidiario de defensa judicial, preferente y sumario, al cual puede acudir cualquier persona, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando advierta que han sido quebrantados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular.

Empero, aunque una de las características de la referida acción es su informalidad<sup>1</sup>, la jurisprudencia ha reconocido que su ejercicio se encuentra sometido al cumplimiento de presupuestos mínimos, entre otros, que el interesado especifique la autoridad que presuntamente quebranta o amenaza las garantías superiores cuya protección depreca<sup>2</sup>, o, cuando menos, ofrezca información que permita al juez constitucional determinarla.

Cabe recordar que la legitimación en la causa es un elemento que hace referencia a la calidad o derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de una relación jurídica sustancial, para (i) activar la jurisdicción (por activa) y (ii) defenderse de las imputaciones formuladas en su contra (por pasiva).

Sobre el particular, el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991 se refiere a las «**PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES**», así:

La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud [se subraya].

La Corte Constitucional, al analizar el anterior aspecto<sup>3</sup>, precisó que la legitimación en la causa por pasiva comporta las siguientes condiciones:

La legitimación pasiva en la acción de tutela hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental.<sup>4</sup> En la medida que refleja la calidad subjetiva de la parte demandada "en relación con el interés sustancial que se discute en el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991: «CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

<sup>[...]».

&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 86 de la Carta Política: «Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. [...]».

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia T-1015 de 2006, M. P. Álvaro Tafur Galvis.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sentencia T-025 de 1995. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

*proceso*"<sup>5</sup>, la misma, en principio, no se predica del funcionario que comparece o es citado al proceso, sino de la entidad accionada, quien finalmente será la llamada a responder por la vulneración del derecho fundamental, en caso de que haya lugar a ello.

Debe tenerse en cuenta que la acción de tutela está orientada, entre otros principios, por los de informalidad y efectividad del derecho, de manera que el juez constitucional "debe dar primacía al derecho sustancial y recordar que toda exigencia que pretenda limitar o dificultar el uso de la acción de tutela, su trámite o su resolución, fuera de las simples condiciones plasmadas en la Constitución y en la ley, desconoce la Carta Fundamental." Ello obliga, por tanto, a remover los obstáculos puramente formales (oficiosidad) y a interpretar la demanda de una forma tal que se favorezca la protección del derecho fundamental, sin perjuicio de las garantías procesales de quien es demandado.

En esa medida, la renuncia a la aplicación del principio *pro actione*, la adopción de interpretaciones restrictivas de la demanda o la imposición de requisitos que no son propios de la acción y que resultan excesivos frente a su naturaleza informal, desconocen los derechos a una tutela judicial efectiva y pueden representar un acto de denegación de justicia, cuando con ello se fundamenta una decisión inhibitoria, en contravía de lo que expresamente dispone el parágrafo del artículo 29 del Decreto 2591 de 1991. Como ha dicho la Corte, "resulta inadmisible frente a la Constitución que un Juez de la República, en lugar de tramitar y resolver una acción de tutela, profiera sentencia inhibitoria."<sup>7</sup>

Por ello, la Corte Constitucional ha señalado que no se debe actuar con excesivo rigor en el análisis de los requisitos formales de la demanda, en perjuicio de la protección debida a los derechos fundamentales en juego. Además se ha pronunciado frente al deber irrenunciable del juez de tutela en la integración del contradictorio, cuando considera que la demanda se dirige contra quien no está llamado a responder por la vulneración del derecho fundamental. En ese sentido ha dicho que "en virtud de la oficiosidad e informalidad que orientan el proceso de tutela, esta no puede ser denegada con base en argumentos de tipo formalista o en factores que pueden ser fácilmente superados por decisiones del juez constitucional, ya que, entre sus deberes se encuentra el de vincular al trámite de la acción, a todos aquellos que por disposición legal y constitucional puedan resultar comprometidos en la afectación de los derechos fundamentales del accionante o de sus representados."<sup>8</sup>

En segundo lugar, la Corte encuentra que aún si hubiera existido falta de legitimación pasiva o se presentara alguna duda al respecto, la decisión del juez de instancia tendría que haberse orientado a la vinculación oficiosa de quien correspondiera, en lugar de negar la tutela del derecho fundamental por un obstáculo formal que, en caso de haberse presentado, habría sido fácilmente superable, de acuerdo con las facultades que el Decreto 2591 de 1991 le entrega a la autoridad judicial.

De conformidad con lo anotado, concierne –en principio– al interesado indicar la autoridad u organismo que debe soportar las peticiones de la acción que instaura; empero, en caso de que dicha información no sea entregada o se suministre de manera deficiente o ambigua, el juez constitucional debe, en virtud del principio *pro actione*<sup>9</sup>, determinar la legitimación por pasiva con respaldo en los

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sentencia T-416 de 1997 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Sentencia T-379 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Auto 030 de 2004, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Sentencia T-1223 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, fallo de 8 de marzo de 2002, radicación 76001-23-31-000-2001-3904-01 (ACU-1235): «Bajo tal precepto, se ha entendido que el sentido de

argumentos consignados en la solicitud de amparo o las pruebas adosadas.

#### 2.2 Caso concreto

En el asunto sub examine, el actor alega el quebranto del derecho fundamental invocado, al indicar que la entidad demandada se ha abstenido de contestar un derecho de petición de 17 de octubre de 2024, tendiente a ocultar una información de varios procesos en lo que aparece a su nombre "y al aparecer en ellas ya sea como demandado y/o demandante, con procesos finalizados, cumplidos o archivados, o de Homónimos como es mi caso, me niegan la carga, vulnerando mi derecho fundamental al trabajo y buen nombre".

Se advierte *prima facie* que mediante Oficio DEAJTDIFO24-1261 de 29 de octubre de 2024, el director administrativo de la división de Infraestructura de Software de la DEAJ contestó el aludido derecho de petición, en el sentido de remitir por competencia la solicitud al Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado de Ibagué y a la Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Tolima.

Ahora bien, se destaca que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en virtud del artículo 98 de la Ley 270 de 1996 – Ley Estatutaria de Administración de Justicia-, y en razón de la naturaleza jurídica que le ha sido asignada legalmente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –Unidad de Informática- constituye un órgano técnico. A efecto, se observa:

"ARTÍCULO 98. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

Conforme a lo resaltado que se encuentra ajeno a su texto de origen, para inferir que la competencia asignada a esta dependencia <u>es meramente de soporte y apoyo técnico</u> <u>frente a los diferentes</u> programas técnicos y/o, informáticos asignados a esta unidad.

En el caso del aplicativo "Consulta de Procesos Nacional Unificada" publicada en la página de la Rama Judicial; se precisa que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no es responsable de la información que reposa en estas bases de datos dado que, su naturaleza es de carácter eminentemente técnico de soporte y apoyo a los sistemas de información como es el caso del aplicativo Justicia XXI y del motor de las bases de datos de este sistema a nivel nacional como lo establece el artículo 1 del Acuerdo No 1591 de 2002 "Por el cual se establece el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI)":

"ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental (Justicia XXI), para la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los tribunales administrativos, los tribunales superiores y los juzgados, el cual será suministrado e implementado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, responsable de su mantenimiento técnico y actualizaciones, las cuales requerirán de la previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.".(Subrayado fuera del texto).

interpretación del juez y en especial del juez constitucional, en cualquiera de las cuatro acciones constitucionales, debe permitir el acceso a la administración de justicia, interpretando el recurso o acción interpuesta, de la manera más favorable para la efectividad de los derechos».

Una vez realizada la instalación del mismo, la Unidad de Informática, conforme lo establecido por el Acuerdo 1591 de 2002, en concordancia con el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, brinda el soporte técnico al sistema, esto quiere decir que, si los aplicativos presentan fallas técnicas, y en consecuencia, el despacho judicial, se encuentra impedido para publicar las diferentes actuaciones judiciales, debido a inconvenientes técnicos, como también falta de capacitación, es una función inherente a la Oficina de Informática adscrita a la Dirección Seccional al Coordinador Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico perteneciente a esta Seccional, prestar inmediatamente el apoyo técnico, para solventar y superar la falla técnica, ocasionada, por el aplicativo.

Es importante mencionar que, el Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico que se encuentra en cada Seccional, **NO** depende de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sino de cada Consejo Seccional.

En este mismo sentido, vale la pena precisar que la asignación ordenada dentro del mismo tenor del artículo primero del Acuerdo No 1591 de 2002, <u>en lo que se refiere a la implementación del Sistema corresponde a</u>: la instalación del software, a las diversas capacitaciones, actualizaciones del sistema y apoyo técnico; es así que, la Unidad de Informática cumpliendo con la directriz ordenada por esta normatividad, inició, consecutivamente las diferentes capacitaciones del Aplicativo Justicia XXI, a los usuarios, asignados por los diferentes Despachos Judiciales.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que la Sala Administrativa de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo 10215 de 2014 "Por el cual se autoriza la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental Justicia XXI en ambiente Web" y según lo ordenado en el artículo 1, precisa:

"Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para que a través de la Unidad de Informática realizar la actualización del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) a una plataforma de ambiente WEB, para acceso de los despachos judiciales por vía intranet o internet y con una base de datos por especialidad y centralizada." De allí que la Unidad de Informática crea la plataforma Justicia XXI Web, manteniendo su responsabilidad en lo que atañe en su mantenimiento técnico y actualizaciones de los diferentes aplicativos administrados por esta Unidad.

Es así, que esta Dirección ha venido cumpliendo lo ordenado por el precitado Acuerdo, realizando las diversas capacitaciones, a los ingenieros de las diferentes Direcciones Seccionales, para que estos a la vez, repliquen la capacitación a la que haya lugar, al igual se ha capacitado a los usuarios asignados por las diferentes Corporaciones, y Despachos Judiciales, para que así, este software sea usado adecuadamente, siendo estos usuarios, los responsables directos de alimentar las bases de datos, con la información que se desprenden de los diversos procesos allegados a los diferentes despachos judiciales.

En este mismo sentido es preciso indicar, que los Despachos Judiciales, cuentan con las herramientas en las aplicaciones para poder realizar estas modificaciones, esto con el fin de proteger los datos y actuaciones procesales que han sido ingresados directamente por los Centros de Servicios, así como también de los diferentes Despachos Judiciales.

Expuesto lo anterior, es importante resaltar que en las capacitaciones que se han llevado a cabo en los diferentes Despachos Judiciales, por parte de la Unidad de Informática, se expone el paso a paso, de cada uno de los campos que deben ser gestionados en el aplicativo, como también la forma que se debe ingresar las actuaciones judiciales, en los

Sistemas de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia XXI y Justicia XXI Web, esto con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 1591 de 2002, en concordancia con el principio de publicidad, del cual hacen parte las actuaciones judiciales, con sus respectivas excepciones legales.

Al igual se capacita sobre el proceso de anonimización de los sujetos procesales, teniendo en cuenta que según lo ordenado por el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, corresponde a los Despachos Judiciales alimentar la base de datos del sistema, ya que corresponde a los administradores secundarios, ingresar o modificar y mantener actualizados los diferentes contenidos publicados en el portal Web de la Rama Judicial, esto quiere decir que la función asignada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para realizar la inclusión en los Sistemas de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia XXI y Justicia XXI Web, en el registro de personas emplazas, como en los demás aplicativos, corresponde a los diferentes despachos judiciales, de conformidad con lo establecido por los Acuerdos, PSAA14-10118, PSAA15-10406 y PSAA11-9109 de 2011, expedidos por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Es así como la Unidad de Informática no cuenta con facultad ni competencia para registrar, diligenciar o modificar información en los Sistemas de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia XXI y Justicia XXI Web, toda vez que no adelanta los procesos judiciales ni realiza el registro de las actuaciones procesales en el sistema, que como ya se indicó es competencia exclusiva de los despachos judiciales.

De acuerdo con lo anterior, es muy importante recalcar que esta Unidad, NO, está autorizada a tocar la información que en el sistema está contenido, esta responsabilidad como se ha venido mencionando, es directamente de los usuarios asignados por cada Despacho y Corporación Judicial.

Por lo anteriormente mencionado, esta dependencia, se permite informar al Despacho Judicial, que carece de competencia para CERTIFICAR, OCULTAR CANCELAR O SUPRIMIR, ALGÚN TIPO DE ANTECEDENTE, o anotación en el sistema, puesto que, no es responsable de la información que reposa en las bases de datos de la Entidad, dado que su naturaleza es de carácter eminentemente técnico de soporte y apoyo a los sistemas de información como es el caso de Justicia XXI y Justicia XXI Web y de los motores de las bases de datos a nivel nacional.

Es así como la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, funge como administrador técnico de las aplicaciones dispuestas para la Rama Judicial, en donde tiene como función prestar el apoyo técnico y mantener actualizadas las aplicaciones respecto de su estructura más no respecto del manejo de los datos que se registran en ellas.

Por consiguiente, son los Despachos Judiciales, quienes tienen la responsabilidad de mantener actualizada la información contenida en las aplicaciones, sin que esto tenga que ver con la función de la Unidad de Informática, toda vez que, los despachos judiciales son los dueños de la información que registran y quienes cuentan con las herramientas necesarias para las modificaciones, como es el caso del ocultamiento de un sujeto procesal dentro de los procesos que se encuentran a su cargo.

En, este mismo sentido es importante informar al honorable Juez, que en relación con el tratamiento y disposición de la información de los procesos penales y demás especialidades, alojada en los "Sistemas de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia XXI y Justicia XXI Web", se debe indicar que con sujeción a las políticas y

reglamentaciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, en relación con la información de gestión procesal que aparece en el Portal Web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Consulta de Procesos, a través del Acuerdo 560 de 1999, y el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, se asignó al Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial-CENDOJ, entre otras, la función de publicar en el Sistema de Información de procesos judiciales alimentado con la información que diariamente cada despacho judicial genera, lo cual constituye las bases de datos histórica de procesos radicados a nivel nacional el cual debe encontrarse actualizado con todos los procesos tanto vigentes, como los archivados, con el fin de llevar un control y seguimiento de ellos, facilitando trámites que a diario solicitan los ciudadanos que si bien en principio generan inconvenientes de tipo personal, también ha originado consecuencias positivas, ya que en la base de datos se registran todas las actuaciones de la gestión procesal adelantada por los despachos judiciales y juzgados.

Por consiguiente la información interna que suministran los despachos judiciales corresponde a la gestión procesal del día a día propia de cada despacho judicial a través de los Sistemas de información de Gestión de Procesos y Manejo Documental — Justicia XXI y Justicia XXI Web en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Acuerdo 1591 de 2002, como una forma de agilizar el servicio de administración de justicia, ya que una vez adoptada una decisión, ingresa al sistema para conocimiento de los interesados y extinguidas las penas, los juzgados respectivos libran las comunicaciones del caso y devuelven el expediente a su lugar de origen.

Por las anteriores razones, la entidad competente para absolver las peticiones son los juzgados que conocieron del proceso, así como al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad, en caso que sea un proceso Penal, para que procedan a ocultar al público en general la consulta indiscriminada de la información del proceso, que aparece en la Base de Datos de la Rama Judicial, atinente al proceso penal en el que se encuentra involucrado el accionante, en aras de proteger sus derechos fundamentales, precisando que la misma no puede ser eliminada o borrada del sistema, por cuanto forma parte del Archivo histórico judicial procesal que se lleva en la Rama Judicial bajo los preceptos legales que rigen el acceso a la información pública.

No sobra manifestar que la gestión de anonimización de los datos personales que puedan dar lugar a la identificación e individualización del accionante, requiere adelantar un proceso de ocultamiento de dicha información relacionada con los procesos en los que haya sido parte y es un procedimiento que por competencia atañe exclusivamente a los jueces de la causa, máxime que la alimentación y/o actualización de información en las bases de datos de los sistemas de información de procesos judiciales, es realizada por cada uno de los despachos judiciales de la causa, acorde con la actividad procesal judicial con fundamento en los principios de autonomía e independencia de los señores jueces de la República.

Es muy importante manifestarles a los Magistrados, Jueces y ciudadanos que la información publicada en el portal de internet de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> "CONSULTA PROCESOS", corresponde a datos de procesos, las partes que intervienen, y las actuaciones que se surten en el normal desarrollo de las distintas etapas procesales y estados de este.

Por lo antes expuesto, es así que diversas Corporaciones y Despachos Judiciales, han estudiado y decidido el tema, objeto de controversia por parte de la ciudadanía en general, en cuanto al tema relacionado con la base de datos que administra la Rama judicial, es así que la Unidad de Informática, procederá a transcribir los apartes más ilustrativos sobre el

tema que nos viene ocupando.

Sobre el particular, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de tutela de primera instancia expediente No. 11001-03-15-000-2020-02761-00 determinó:

*(…)* 

"Que de conformidad con el Acuerdo 1591 de 2002, Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, la administración de esa información corresponde a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que es la responsable del mantenimiento técnico y de las actualizaciones del sistema de información Justicia Siglo XXI, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (Subrayado ajeno al texto original).

- 16. Conforme a la norma antes citada, la administración de esa información corresponde a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que es la responsable del mantenimiento técnico y de las actualizaciones del sistema de información Justicia Siglo XXI, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (Subrayado ajeno al texto original).
- 18. En suma, el manejo de la información que pueden consultar los usuarios en la página web de la Rama Judicial <u>es una labor conjunta de todos los despachos judiciales, unidades administrativas y, en general, de todos los órganos que tienen la posibilidad de publicar, modificar, actualizar, eliminar o manipular información, por cuanto el CENDOJ funge como administrador principal y debe trabajar coordinadamente con los administradores secundarios quienes suministran la información, cuya consulta es de carácter público". (Subrayado fuera del texto original).</u>

En este mismo sentido, vale la pena reiterar en referencia con lo anterior, que el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.1445 de 2002 y se reglamenta la administración de las publicaciones del portal Web de la Rama Judicial" establece desde su preámbulo, la necesidad de reglamentar la competencia de cada uno de los despachos judiciales y Corporaciones que hacen parte de la Rama Judicial.

En el referido acuerdo al igual, precisa las funciones a quien corresponde publicar, modificar, actualizar, eliminar o manipular la información publicada en los micrositios que ha dispuesto el Consejo Superior a través de la página de la Rama Judicial, manifestándolo literalmente de la siguiente manera:

"Por lo tanto se hace necesario **reglamentar y asignar los responsables del manejo y administración por parte de cada despacho** o Corporación que conforman la Rama Judicial",

El artículo 1 *ibídem* determinó que se designará al CENDOJ como administrador principal del Portal Web oficial de la Rama Judicial (<u>www.ramajudicial.gov.co</u>).

Resulta importante y relevante tener en cuenta que la función que le impone este Acuerdo al CENDOJ en el Numeral 7 del Artículo 2 del citado acuerdo indica:

"Administrar las publicaciones que los administradores secundarios no

tengan permisos para realizar, esto incluye fijación, actualización o eliminación de información, teniendo presente los lineamientos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, si se trata de información de "carácter sensible", podemos encontrarnos que es inherente a los Despachos judiciales la facultad para la eliminación y/o actualización de la información que se disponga en dicho portal." (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Por otra parte, es muy importante, informar al honorable Juzgado, que el registro de procesos Judiciales se encuentra almacenado en dos sistemas de información a nivel Nacional.

El primero denominado Justicia XXI Web que por ser centralizado es administrado por la Unidad de Informática.

El segundo denominado Justicia XXI Cliente Servidor, el cual es administrado por cada una de las Seccionales por tratarse de sistemas descentralizados, el cual es administrado desde el punto de vista técnico por los ingenieros seccionales y actualizado por los despachos judiciales que hacen uso de la aplicación.

Por otro lado, de conformidad con lo ordenado por los Acuerdos 1591 del 2002 y PSAA14-10215, por los cuales se establece el Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental (Justicia XXI) y su actualización en ambiente Web (Justicia XXI Web), y siendo la Unidad de Informática, la encargada de indicar el procedimiento técnico, referenciado en el oficio número DEAJIF14-1648, "anexará el procedimiento correspondiente al Ocultamiento dentro de cada Sistema de Información" si una vez el Despacho Judicial, analizada la solicitud por parte del accionante, opta por acceder a lo allí requerido, el procedimiento debe realizarse dentro de los Sistemas de Información y Gestión de Procesos Judiciales "Justicia XXI" y "Justicia XXI Web" por parte del usuario, el cual está definido en los documentos "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual Ocultamiento JXXI Web.pdf" respectivamente.

En gracia de discusión, se advierte que esta entidad ya atendió la petición de 17 de octubre de 2024, en el sentido de remitir por competencia a las referidas autoridades judiciales, de allí que en lo que concierne a mi representada resulta improcedente incluir a la DEAJ en el extremo accionado, lo que impone declarar su falta su legitimación pasiva, ordenar la vinculación de las referidas autoridades judiciales y, en consecuencia, negar las súplicas invocadas en lo que concierne a mi representada.

#### III. SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto en precedencia, solicito declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la DEAJ como entidad demandada, ordenar la vinculación de las referidas autoridades judiciales y, en consecuencia, negar las súplicas invocadas en lo que concierne a mi representada.

#### IV. PRUEBAS

Su señoría solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

- -Manual Ocultamiento Justicia XXI Cliente Servidor
- -Manual Ocultamiento Justicia XXI Web

- -Acuerdo 1591 de 2002
- -Acuerdo PSAA14-10215
- Oficio DEAJTDIFO24-1261 de 29 de octubre de 2024, emitido por el director administrativo de la división de Infraestructura de Software
- -Comprobante de envío del referido oficio

#### V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones personales en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la carrera 7.ª n.º 27-18 de Bogotá, piso 15, División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal.

Teléfono 601-3127011, extensión 7064.

Correo electrónico institucional: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co.

De la Honorable Jueza,

WILSON DAVID GALINDO GONZÁLEZ

-Wilson a

Profesional Universitario Unidad de Asistencia Legal Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



#### Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -

DEAJTDIFO24-1261 Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2024

Señores

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

> Asunto: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

#### Respetados Servidores Judiciales:

De manera atenta, en ejercicio de lo consagrado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia del derecho de petición elevado por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, donde menciona "(...) me permito solicitar a la Rama Judicial, ordenar a quien corresponda proceda bajo los fundamentos presentados por el director Administrativo División de infraestructura de Software y la Unidad de Transformación Digital e Informática, como encargada de indicar el procedimiento técnico de los sistemas de información, "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", respectivamente, proceda la Privatización de los Expedientes " bajo la figura de "procesos privados" de modo tal que no pueda accederse a la información (...)", la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite indicar que, esta Unidad no tiene las facultades legales para intervenir en los procesos judiciales, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12130, es una dependencia de carácter técnico creada para asegurar la operación eficiente de la infraestructura de los sistemas informáticos de la Rama Judicial, plantear los proyectos de mantenimiento, mejoramiento y modernización de la infraestructura de los sistemas informáticos de la Rama Judicial, entre otras funciones.

Adicionalmente, en virtud del Artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene





a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual, no tiene competencia funcional para realizar gestión alguna como: repartos, actuaciones, eliminación, anonimización, cancelación o redireccionamiento de procesos, como tampoco manipular información almacenada en los diferentes Aplicativos administrados por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Ahora bien, es importante resaltar que los Sistemas de Gestión de Procesos y Manejo Documental (Justicia XXI y Justicia XXI Web - Tyba), poseen los mecanismos para realizar lo solicitado, motivo por el cual, el mismo despacho es a quien corresponde realizar esta modificación o actualización de la información perteneciente a cada asunto judicial a su cargo y de sus respectivos sujetos procesales.

Por otro lado de conformidad con lo ordenado por los Acuerdos 1591 del 2002 "Por el cual se establece el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI)" y PSAA14-10215, "Por el cual se autoriza la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web" y siendo la Unidad de Transformación Digital e Informática, la encargada de indicar el procedimiento técnico de los sistemas de información, se procede a adjuntar el procedimiento correspondiente al Ocultamiento dentro del Sistema de Información, esto es, "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual Ocultamiento JXXI Web.pdf", respectivamente, para que, en el evento en que el Despacho Judicial, analizada la solicitud por parte del accionante, opte por acceder a lo allí requerido.

De la misma manera, resulta importante resaltar que, si los señores Jueces de la República o el usuario responsable del Despacho de llevar a cabo este procedimiento de ocultamiento de información, se encuentran con algún inconveniente ya sea técnico o funcional, pueden enviar el respectivo requerimiento a la Oficina de Informática adscrita a la Corporación Judicial, como también a la Dirección Seccional, al Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico perteneciente a la misma Seccional, para que dadas sus competencias procedan a prestar el respectivo soporte técnico y la respectiva capacitación que sea necesaria.

No obstante, lo anterior, se insta de manera cordial a que, si persisten dudas o inconvenientes frente al procedimiento señalado en precedencia, a través del Mail: <a href="mailto:soporte ri tyba@deaj.ramajudicial.gov.co">soporte ri tyba@deaj.ramajudicial.gov.co</a> será atendida cualquier petición o solicitud por parte del grupo de soporte técnico especializado de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que tenga que ver con Justicia XXI Web únicamente.

Así mismo, cabe informar, que si los Despachos Judiciales estiman pertinente solicitar capacitación por parte del profesional asignado por la Unidad de Transformación Digital e Informática, en referencia con el procedimiento de Ocultamiento de Información, y demás dudas en referencia con el aplicativo, puede solicitar la respectiva capacitación al correo electrónico <a href="mailto:lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co">lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co</a> (Aplicativo Justicia XXI Cliente Servidor), con copia al correo electrónico <a href="mailto:soporte ri tyba@deaj.ramajudicial.gov.co">soporte ri tyba@deaj.ramajudicial.gov.co</a> (Aplicativo Justicia XXI Web), donde con gusto será atendido y se tomará con detalle el registro de los usuarios que requieren dicha capacitación.

Cordialmente,

JORGE ELIÉCER PACHÓN BALLÉN

Director Administrativo División de Infraestructura de Software

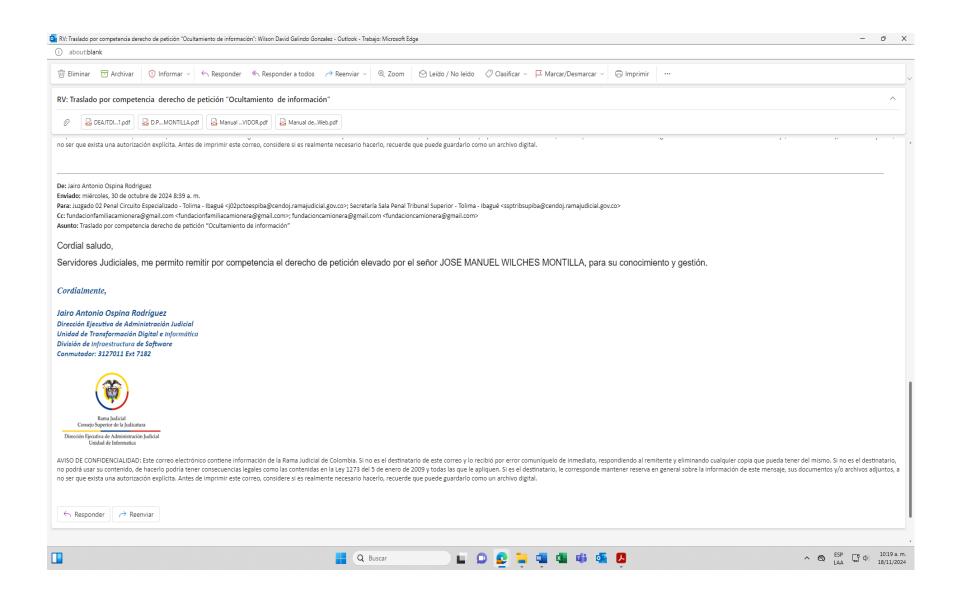
Copia:

Señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA  $\underline{fundacionfamiliacamionera@gmail.com} \\ \underline{fundacioncamionera@gmail.com}$ 

Anexos:

Derecho de petición JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA Manual Ocultamiento Justicia XXI Cliente Servidor Manual Ocultamiento Justicia XXI Web

Proyectó: Jairo Antonio Ospina Rodríguez – División de Infraestructura de Software



Acción de Tutela NI: 69-23

Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

**Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** 

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE

**SOPORTE** 

**TECNICO Y/O DE SISTEMAS** 

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C. Calle 11 No 9<sup>a</sup> 24 piso 5

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la entidad accionada, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la respuesta a la demanda de tutela indica que la petición del accionante fue remitida al Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué y a la Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, se dispone vincular al presente trámite tutelar al juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima – Ibagué, para que en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Asimismo, se solicitará información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Solicitar al centro de servicios de estos juzgados se anexe la trazabilidad del envio y recepción de las comunicaciones libradas a los accionados.

SE SOLICITA POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADELANTAR LA NOTIFICACION DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS, ANEXANDO CONSTANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO- TRAZABILIDAD DE CONSTANCIA DE RECIBIDO, DE NO SER POSIBLE LA CONFIMACION POR CORREO ELECTRONICO DEBE REALIZARSE DE FORMA PERSONAL.

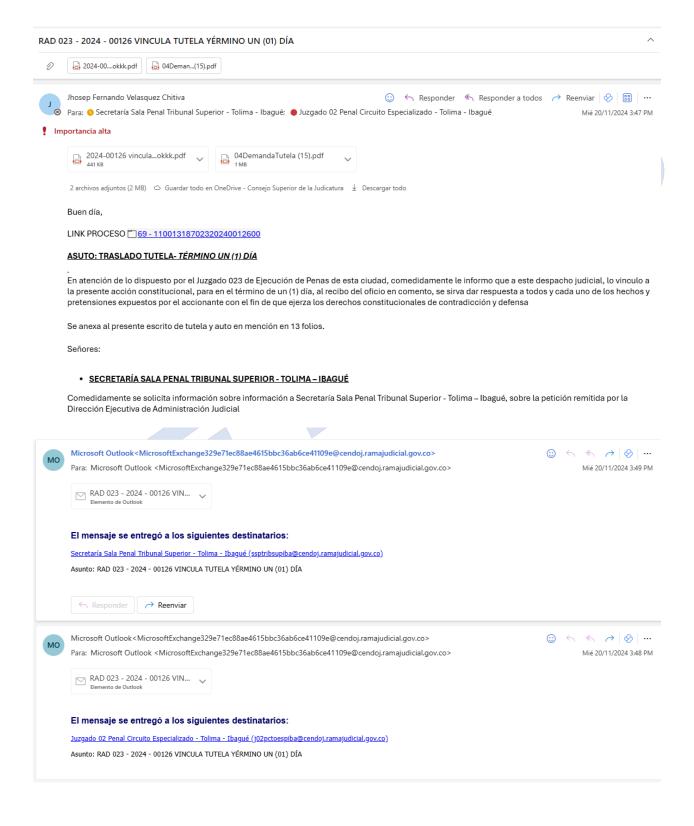
CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA JUEZ









Para:Microsoft Outlook

< Microsoft Exchange 329e 71ec 88ae 4615bbc 36ab 6ce 41109e @cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/11/2024 3:49 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA Elemento de Outlook  $\ \ \Box$ 

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:







Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibaqué (ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA
☐ Responder ☐ Reenviar
MO Microsoft Outlook <microsoftexchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co></microsoftexchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para:Microsoft Outlook <microsoftexchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 20/11/2024 3:48 P</microsoftexchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA Elemento de Outlook
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué (j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA
J  Illustration  Jhosep Fernando Velasquez Chitiva
Respond  Responder a tod  Reenvi
Para:

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué;

П





## **SIGCMA**

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué

Mié 20/11/2024 3:47 PM

Importancia alta

2024-00126 vincula...okkk.pdf 441 KB

04DemandaTutela (15).pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (2 MB)□Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura□Descargar todo Buen día,

LINK PROCESO 69 - 11001318702320240012600

#### ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO UN (1) DÍA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, lo vinculo a la presente acción constitucional, para en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

Señores:

## • SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR - TOLIMA – IBAGUÉ

Comedidamente se solicita información sobre información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.



#### RV: AT 5169 2024 JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**Desde** Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/11/2024 8:49

Para Jenny Paola Romero Rodriguez < jromerorodr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (948 KB)

AT 00126 2024 JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA 5169 2024.pdf; ANI\_11.384.359.pdf; ANI\_JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.pdf; Certificado estado cedula 11384359.pdf;

Para ingreso

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CALLE 11 No. 9 A - 24 PISO 5 TEL. 601-3532666 Ext 78723

ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Octubre siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

#### Comedidamente;

# JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Juzgado 55 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 8:43 a.m.

Para: Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AT 5169 2024 JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Buenos días:

Remitimos memorial allegado a nuestro correo constitucional por ser de su competencia.



# JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

j55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

horario de atención de <u>8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm</u> acciones de tutela y desacatos 3104165247 secretaría del despacho. 3104605815

**De:** Notificacion Despachos <notificacionadespachos@registraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 8:31

Para: Juzgado 55 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. < J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AT 5169 2024

Adjunto, para su conocimiento y trámite, proyecto de respuesta de la AT 00126 2024 **JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA, AT RNEC 5169 2024.** 

#### Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

## OFICINA JURÍDICA – GRUPO TUTELAS REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

#### **AVISO IMPORTANTE**

Advertimos que este correo electrónico es exclusivamente para enviar respuestas a los despachos judiciales, no es monitoreado, se aclara que todo mensaje recibido a esta dirección electrónica será eliminado, razón por la que se reitera que toda notificación de acción de tutela a la Registraduría Nacional del Estado Civil debe ser a través de:

#### notificaciontutelas@registraduria.gov.co

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2024

Doctora

## **NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA**

JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Email: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Referencia: Acción de tutela

Radicado: 11001318702320240012600

Accionante: JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -

AREA DE SOPORTE TÉCNICO Y/O DE SISTEMAS

Vinculada: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTRO

RNEC: AT - 5169 - 2024

Señora Juez,

Yo, **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.116, actuando en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la representación judicial conferida por el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, de manera respetuosa y estando dentro del término legal concedido, descorro traslado de la acción de tutela de la referencia y me permito manifestar:

#### I. PLANTEAMIENTO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

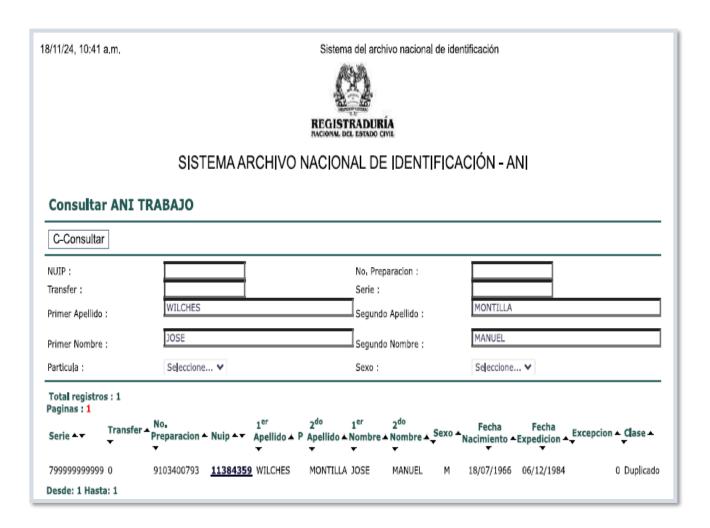
El JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C., requiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil "para que acredite la plena identidad del señor **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** quien se identifica con cédula 11.384.359 expedida en Fusagasugá; igualmente remita un listado de las demás personas que registren con el mismo nombre."



RNEC: AT 5169 2024

#### II. DEL REQUERIMIENTO

Una vez consultada la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI, con el nombre JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA, se encontró solamente un registro con el nombre en mención, obsérvese:



Ahora bien, el señor JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.384.359, la misma fue expedida el 6 de diciembre de 1984, y se encuentra en estado vigente:



RNEC: AT 5169 2024

18/11/24, 10:42 a.m. Sistema del archivo nacional de identificación SISTEMA ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - ANI Consultar ANI TRABAJO C-Consultar R-Regresar I-Imprimir V- Ver Historico P- Ver Prometeo A-Anterior S-Siguiente **CONSULTA ANI INFORMACION DE ANI** NUIP: 11384359 11384359 NUIP: Vigencia: Vigente Resolucion: Fecha Resolucion: WILCHES 2<sup>do</sup> Apellido: MONTILLA Particula: 1<sup>er</sup> Apellido: MANUEL JOSE 2<sup>do</sup> Nombre: **Usuario:** ADMIN 1<sup>er</sup> Nombre: Tipo Recorte: NO HAY RECORTE Imp. Dactilar: NINGUNO Sexo: MASCULINO NINGUNA Grupo S: Señal Partic: 0+ Lug. Nacimiento: 24415094000 - FUSAGASUGA Fecha Nacimiento: Estatura: 165 18/07/1966 CUNDINAMARCA (dd/mm/yyyy) Lug. Expedicion: 24415094000 - FUSAGASUGA Fecha Expedicion: 06/12/1984 Tipo Expedicion: 8-Duplicado CUNDINAMARCA (dd/mm/yyyy) Lug. Preparacion: Fecha 24431007000 - ANDALUCIA -Modificación/Actualización: 02/02/2018 No. Preparacion: 9103400793 VALLE (dd/mm/yyyy) Fecha Salida: 27/02/2018 799999999999 Transfer: Serie Proceso: (dd/mm/yyyy) Resolución Resolución Menoría de Resolución Lugar de Menoría de Edad: Edad: Expedición: Resolución Fecha Resolución Resolución Póstuma: Póstuma: Expedición:

Adicionalmente, se informa que se puede consultar la certificación de vigencia de la cédula de ciudadanía en tiempo real, en la página web de la Entidad a través del enlace https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx



RNEC: AT 5169 2024

Código de verificación 93149191648



# EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 11.384.359

Fecha de Expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 1984

Lugar de Expedición: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
A nombre de: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Estado: VIGENTE

#### ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Diciembre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de noviembre de 2024

AFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (93149191648) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



RNEC: AT 5169 2024

En efecto, se evidencia que en las bases de datos que administra la Entidad, <u>la cédula de ciudadanía No. 11.384.359 a nombre de **JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA**, se encuentra en estado VIGENTE.</u>

Por lo tanto, se informa al Despacho Judicial que se brinda la información encontrada en las bases de datos que administra la Entidad, y así mismo, se adjuntan las imágenes que soportan la investigación.

De conformidad con la información relacionada, se da por atendido su requerimiento para que en ejercicio de sus funciones se adopten las decisiones que en derecho correspondan.

#### III. ANEXOS

- Certificado de vigencia de cédula de ciudadanía.
- Consulta Archivo Nacional de Identificación ANI.

Atentamente,

digitalmente por RENATO RAFAEL CONTRERAS

ORTEGA

Firmado

RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA

Jefe Oficina Jurídica

Elaborado por: Alejandra Soto Velasco

Revisado por: Yenny Esperanza Melgarejo Martín

Fecha de elaboración: 19/11/2024

Correo electrónico de notificación: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



# EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 11.384.359

Fecha de Expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 1984

Lugar de Expedición: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
A nombre de: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Estado: VIGENTE

# ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Diciembre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de noviembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



# SISTEMA ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - ANI

#### **Consultar ANI TRABAJO**

C-Consultar	R-Regresar	I-Imprimir		V- Ver Histor	ico	P- \	Ver Prome	teo	A-	Anterior	S-Sig	juiente
CONSULTA ANI												
<b>NUIP:</b> 11384359				INFORMACION DE ANI NUIP:			11384359					
Vigencia: Vigente			R	Resolucion:					Fe	cha Resolu	cion:	
1 <sup>er</sup> Apellido:	WILCHES		2	2 <sup>do</sup> Apellido:			MONTILLA		Pa	Particula:		
1 <sup>er</sup> Nombre:	JOSE		72				MANUEL		Us	Usuario:		ADMIN
Tipo Recorte:	NO HAY RECOR	TE	I				NINGUNO		Se	Sexo:		MASCULINO
Señal Partic:	NINGUNA		G				0+					
Lug. Nacimiento:		24415094000 - FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA			(aa/mm/yyyy)			18/07/1966		Estatura:		165
Lug. Expedicion:	24415094000 - - CUNDINAMAF			Fecha Expedicion: (dd/mm/yyyy)			06/12/1984		Tip	Tipo Expedicion:		8-Duplicado
Lug. Preparacion:	24431007000 - VALLE	24431007000 - ANDALUCIA -			Fecha Modificación/Actualización: (dd/mm/yyyy)			02/02/2018		No. Preparacion:		9103400793
Transfer:					Fecha Salida: (dd/mm/yyyy)			27/02/2018		Serie Proceso:		79999999999
Resolución Menoría de Edad:				Resolución Menoría de Edad:						Resolución Lugar de Expedición:		
Resolución Póstuma:				Resolución Póstuma:						Resolución Fecha Expedición:		
FORMULA		11										
Der Prim	Der Sec	Der			Der M			Der			er Clave	
Izq Prim	Izq Sec Izq N			, ,			Izq Fi		IZ	q Clave		
HISTORICO SOLICITUDES  Num Preparacion: 9103400793 Fecha Preparacion 02/02/2018 Fecha de Actualizacion: 28/02/2018 Excepcion: 0 - No exceptuado												
CONSULTA TRABAJO												
NUIP:		1										
1 <sup>er</sup> Apellido:		1		2 <sup>do</sup> Apellido:					Partic	Particula:		
1 <sup>er</sup> Nombre:				2 <sup>do</sup> Nombre:			Us		Usuar	Isuario:		
Tipo Recorte:				Imp. Dactilar:			Sex		Sexo:			
Señal Partic:			Grupo Sanguineo:			Esta			statura:			
Lug. Nacimiento:			Fecha Nacimiento: (dd/mm/yyyy)			Firma:						
Lug. Expedicion:			Fecha Expedicion: (dd/mm/yyyy)				No. Preparacion:					
Lug. Preparacion:			Fecha Preparacion: (dd/mm/yyyy)			Serie Proceso:						
Transfer:			Fecha Salida: (dd/mm/yyyy)									
Tipo Expedicion:			Fecha Transfer: (dd/mm/yyyy)									
			Fecha Actualizacion: (dd/mm/yyyy)									
Excepcion				Motiv Rectific				Ir a Trabajo		Historico Solicitud		

**Usuario: WORTIZ** 

Fecha de Consulta: 2024-11-18 10:11



# SISTEMA ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - ANI

#### **Consultar ANI TRABAJO**

C-Consultar											
NUIP:						No. Prep	aracion :				
Transfer:						Serie :					
Primer Apellido	:	WILCHES				Segundo	Apellido :		MONTILLA		
Primer Nombre	:	JOSE				Segundo	Nombre :		MANUEL		
Particula :		Seleccione.	🕶			Sexo:			Seleccione	. 🗸	
Total registros Paginas : 1	s : 1										
Serie ▲▼	Transfer •	No. Preparacion •	Nuip <del>-</del> <del>-</del>	1 <sup>er</sup> Apellido - P	2 <sup>do</sup> Apellido <del>^</del> ▼	1 <sup>er</sup> Nombre <del>-</del>	2 <sup>do</sup> Nombre ∸	Sexo ∸ <sub>N</sub>	Fecha acimiento ← I	Fecha Expedicion +	Excepcion - Clase -
799999999999	0	9103400793	11384359	WILCHES	MONTILLA	JOSE	MANUEL	М	18/07/1966	06/12/1984	0 Duplicad
Desde: 1 Hasta	a: 1										

Microsoft Outlook < Microsoft Exchange 329e71e	c88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.rama	judicial.gov.co>	
Para: Microsoft Outlook <microsoftexchange3296< td=""><td>e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajud</td><td>dicial.gov.co&gt;</td><td>Mié 20/11/2024 16:45</td></microsoftexchange3296<>	e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajud	dicial.gov.co>	Mié 20/11/2024 16:45
RV: RAD 023 - 2024 - 00126 - J			
El mensaje se entregó a los siguie	ntes destinatarios:		
	ad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (ejcp23bt@co	andoi ramaiudicial gov.co)	
	RASLADO TUTELA TÉRMINO DOCE (12) HORAS		
Responder			
Á Área Tutelas CSA Juzgado Ejecución Penas	Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.		
Para: Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguri			Mié 20/11/2024 16:44
Importancia alta			
Miniatura de datos			
RespuestaAccionTutelaJoseMa	CapturaPantallaEnvioJoseManu	RespuestaJoseManuelWilchesM	
4 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en On-	eDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descarg.	ar todo	
Cordial saludo,			
Cordialmente,			
María Teresa Malaver P. AREA TUTELAS CENTRO DE SERVICIOS ADMINIS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE E	CIÓN DĘ PENAS		
Centro Servicios Administrativos Juzgados	Penal Especializado - Tolima - Ibaqué		
Para: Área Tutelas CSA Juzgado Ejecución Penas N			Lun 18/11/2024 13:55
Miniatura de datos			
RespuestaAccionTutelaJoseMa	CapturaPantallaEnvioJoseManu	RespuestaJoseManuelWilchesM	
4 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en On-	eDrive - Consejo Superior de la Judicatura 🕒 Descarg.	ar todo	
Buenas tardes, para los fines pertinentes correspondiente respuesta a la misma.	s y en atención a la vinculación en la accior	n de tutela de la referencia comedidamente	e me permito allegar la
cordialmente,			

BLANCA NIDIA ESPINOSA TOVAR

Secretaria - Centro de Servicios Administrativos Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué Palacio de Justicia Oficina 222

Teléfono: (8) 2619480



	comuníquelo de inmediato, respondiendo o hacerlo podría tener consecuencias legales	al re s co	emitente y eliminando cualquier copia que omo las contenidas en la Ley 1273 del 5 de 6 ción de este mensaje, sus documentos y/o a	pue ene irch	icial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por eda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido ero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le correspor nivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de ir no un archivo digital.	o, de nde					
	Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj ha	e	nviado una respuesta automática.								
	Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj										
P	AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, fue creado en aplicación del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, exclusivamente para recibir notificaciones judiciales en procesos en los cuales la Rama Judicial sea parte demandante, demandada, interviniente, actúe o deba intervenir en calidad de víctima, adelantados ante procuradurías y despachos judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.  Todo mensaje que se reciba y que no esté relacionado con lo antes señalado, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor.										
	Es de advertir que este correo, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, NO está previsto como de recepción de correspondencia dirigida a despachos judiciales. Por lo cual, los memoriales y demás documentos enviados a este NO pueden ser tenidos como radicados ante las autoridades judiciales.										
	Es de señalar que las notificaciones que lleguen después de la 5:00 P.M., se tomará el término, a partir del día siguiente hábil.										
	error comuníquelo de inmediato, respond contenido, de hacerlo podría tener consec le corresponde mantener reserva en gene	lie cue ral	ndo al remitente y eliminando cualquier c encias legales como las contenidas en la L sobre la información de este mensaje, su	opi ey s d	Dudicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo reia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usa 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el de locumentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorizacuerde que puede guardarlo como un archivo digital.	r su stinatario,					
Á	Área Tutelas CSA Juzgado Ejecución Pena	s N	Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C								
А	Para: Centro Servicios Administrativos Juzgados	Pe	nal Especializado - Tolima - Ibagué; notificacion	jud	icialbog@registraduria.gov.co; Notificaciones Dirección Ejecutiva De <b>B</b> jord <b>UAN</b> I	1 <b>/2/10/14</b> LI©14					
□ Impor	tancia alta										
	2024-00126okkk.pdf		04DemandaTutela (6).pdf		OF 1663.pdf a44 kB						
	3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en Or	ne[	Prive - Consejo Superior de la Judicatura Descar	gar	todo						
	Cordial saludo,										
	En cumplimiento de lo dispuesto TRASLADO DE AVOCO EN AC MONTILLA a fin que se sirva da MUY URGENTE COI Se advierte que este corr	re aı	tóN DE TUTELA con radicación trámite prioritario.  CEDE TERMINO.  O NO está habilitado para de la constanta del constanta de la constanta de l	a j.i	Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá le <b>NOTIF</b> 123-2024-00126 interpuesta por JOSE MANUEL WIL  recibir respuestas; por lo tanto, se solic ramajudicial.gov.co, ó en su defecto n información	CHES					
	Cordialmente,										
	María Teresa Malaver P.  AREA TUTELAS  CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ										
J Impor	Jhosep Fernando Velasquez Chitiva Para: Área Tutelas CSA Juzgado Ejecución Penas tancia alta□ Marcado	M	edidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.		□ □ Responder □ Responder a Jue 14/1	todos					
Reenv	ió este mensaje el Dom 17/11/2024 0:14.										
	<b>a</b> 2024-00126okkk.pdf □	]	Q4DemandaTutela (6).pdf	7	<b>□</b> OF 1663.pdf						

3 archivos adjuntos (2 MB) 💢 Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura 💢 Descargar todo

#### Remito OF 1663 TRASLADO TUTELA TÉRMINO DOCE (12) HORAS para:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMA
- LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
- CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA

# JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### Outlook

## URGENTE-023 2024 00126 00-J23-DIG TUTELAS-JGQA-RV: Respuesta a tutela 11001-31-87-023-2024-00126-00

Desde Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 10:57

Jenny Paola Romero Rodriguez < jromerorodr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (910 KB)

Contesta Vinculación José Manuel Wilches Montilla.pdf; CapturaPantallaEnvioJoseManuelWilcesMontilla.pdf;

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 10:49

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta a tutela 11001-31-87-023-2024-00126-00



## JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

De: Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 10:48 a.m.

Para: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a tutela 11001-31-87-023-2024-00126-00

Cordial saludo.

De manera comedida me permito remitir respuesta a la acción de tutela del asunto, promovida por el señor José Manuel Wilches Montilla Accionado en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Área de Soporte Técnico y/o de Sistemas.

Formalmente,

#### **LEIDY CRUZ**

Oficial Mayor

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Ibagué, noviembre 21 de 2024

Oficio No. 1306

Honorable Juez:

#### Dra. NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA

Juez Veintitrés de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. Ciudad.

#### Referencia:

Tutela primera instancia 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante: José Manuel Wilches Montilla

Accionado: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Área de Soporte

Técnico y/o de Sistemas.

#### Respetada Juez:

Para que obre dentro de la Acción de Tutela de primera instancia bajo radicación **11001-31-87-023-2024-00126-00**, promovida por José Manuel Wilches Montilla, comunicada al correo electrónico del Despacho el día 20 de noviembre de 2024, a las 03:47 p.m.; en los siguientes términos:

Se evidencia de los anexos de la acción de tutela que la petición objeto del mecanismo constitucional, fue radicada el día 17 de octubre de esta anualidad, dirigida a la Rama Judicial, a los correos electrónicos <u>info@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y <u>protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co</u>; no obstante, no fue sino hasta el 30 de octubre de 2024, que este Despacho conoció de la referida petición.

Una vez recibida la misma, este Despacho, de manera oportuna, esto es, el mismo 30 de octubre de los corrientes, corrió traslado de dicha petición al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, para que dieran trámite a la misma, como quiera que es esta dependencia la que se encarga de ello.

Así pues, el día 18 de noviembre hogaño (dentro del término legal conferido para tal efecto), el mencionado Centro de Servicios Administrativos, brindó respuesta de fondo, a través de correo electrónico a los buzones con las siguientes direcciones: fundacionfamiliacamionera@gmail.com y fundacioncamionera@gmail.com; explicándole al peticionario que en razón de que la sentencia condenatoria en su contra fue proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Ibagué, el 30 de mayo de 2014, dentro del proceso bajo el radicado 73001310700220070021300,

correspondiente a un proceso tramitado a la luz de la Ley 600 del año 2000, no se encuentra el mismo, en las bases de datos del aplicativo "Siglo XXI" de la Rama Judicial y por ende no hay lugar a eliminar datos como quiera que no existen registros de ese proceso en dicha plataforma de consulta de procesos.

Así lo refirió el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, en su respuesta del 8 de noviembre de 2024<sup>1</sup>:

"(...) Ahora, respecto a la solicitud del señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, identificado con cedula de ciudadanía 11.384.359 de Fusagasugá Cundinamarca para que se proceda a "la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA", tal procedimiento no es posible toda vez que en la plataforma de consulta de la Rama Judicial, esto es, consulta de procesos justicia XXI no se encuentra radicado, toda vez que corresponde a un proceso de ley 600 del 2000 y la información fue obtenida del libro índice radicado que se llevaba para la época. (...)"

En ese sentido, coadyuvamos lo manifestado por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, toda vez que lo único que se encuentra en el sistema de la Rama Judicial "Siglo XXI", son las anotaciones que se registraron en segunda instancia, por parte del Despacho del Dr. Ivanov Arteaga Guzmán.

Así las cosas, concluimos que este Despacho no ha vulnerado derecho alguno del accionante y en consecuencia solicitamos la desvinculación de la acción constitucional.

Atentamente,

# GERMÁN LEONARDO RUÍZ SÁNCHEZ JUEZ

**Firmado Por:** 

German Leonardo Ruiz Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Ibague - Tolima

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Anexamos respuesta mediante correo electrónico al accionante.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c800a7ad2fc14c60b008ff48494f8593f97a34ed57e25763f4408966d11cd8

Documento generado en 21/11/2024 10:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



#### RV: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

Desde Notificador 01 Centro Servicios Administrativos Juzgados Penales Especializados - Tolima - Ibagué <not01csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> Fecha Lun 18/11/2024 1:23 PM

Para fundacionfamiliacamionera@gmail.com <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>; fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>; Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Tolima - Ibagué <csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEAJTDIFO24-1261.pdf; D.P. JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.pdf; Manual de Ocultamiento JUSTICIA XXI CLIENTE SERVIDOR.pdf; Manual de Ocultamiento Justicia XXI Web.pdf; RespuestaJoseManuelWilchesMontilla.pdf;

# CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA 222-224 TELEFONO: 2 61 94 80 IBAGUE (TOLIMA)

Ibagué, Tolima, noviembre 18 de 2024 Oficio Penal No. 01445

Señor

José Manuel Wilches Montilla Email

fundacionfamiliacamionera@gmail.com fundacioncamionera@gmail.com

Asunto: Radicado: No 73001310700220070021300 Contra: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA Y OTROS

Respetado Señor:

Atentamente y atención a su derecho de petición comedidamente me permito ofrecer respuesta en los siguientes términos:

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Ibagué conoció el proceso bajo el radicado 73001310700220070021300, donde en decisión del treinta (30) de mayo del 2014 Cesó el procedimiento por prescripción de la acción penal en favor al señor **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA**, identificado con **cedula de ciudadanía 11.384.359** de Fusagasugá Cundinamarca.

La anterior decisión fue notificada de manera personal al señor **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA**, identificado con **cedula de ciudadanía 11.384.359** de Fusagasugá Cundinamarca a la calle 59 NO. 48B- 10 Barrio La Coruña de Bogotá D.C. – se anexa copia de la decisión y oficio- quedando debidamente ejecutoriada el 20 de junio del 2014.

Igualmente se observa que la presente decisión fue notificada a las diferentes autoridades- Se anexa copia de los oficios en mención-

Finalmente, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Ibagué, mediante oficio de nueve (09) de junio de 2014 ordeno la notificación personal, por lo cual es procedente indicar que el ciudadano JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, identificado C.C. 11.384.359 de Fusagasugá Cundinamarca, no tiene a la fecha asuntos pendientes por esta causa.

Ahora, respecto a que se proceda a "la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA", tal procedimiento no es posible toda vez que en la plataforma de consulta de la Rama Judicial, esto es, consulta de procesos justicia XXI no se encuentra radicado, toda vez que corresponde a un proceso de ley 600 del 2000 y la información fue obtenida del libro índice radicado que se llevaba para la época.

se anexa archivo PDF respuesta.

Cordialmente,

#### BLANCA NIDIA ESPINOSA TOVAR

Secretaria

Romulo Ruiz Santos Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados



De: Notificador 01 Centro Servicios Administrativos Juzgados Penales Especializados - Tolima - Ibagué <not01csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 1:46 p.m.

Para: fundacionfamiliacamionera@gmail.com <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>; fundacioncamionera@gmail.com

<fundacioncamionera@gmail.com>

Asunto: RV: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

Señor

José Manuel Wilches Montilla

Atentamente, se da respuesta a su petición, quedando borrado de las dos búsquedas de la rama judicial, adjunto dos archivos Word,

sin otro particular.

Romulo Ruiz Santos Notificador Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

De: Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Tolima - Ibagué <csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 6:12 p. m.

Para: Notificador 01 Centro Servicios Administrativos Juzgados Penales Especializados - Tolima - Ibagué <not01csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

#### **BLANCA NIDIA ESPINOSA TOVAR**

Secretaria - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué Palacio de Justicia Oficina 222

Teléfono: (8) 2619480



# Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

# República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 4:48 p. m.

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Tolima - Ibagué <csadjpeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jairo Antonio Ospina

Rodriguez <jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co>; fundacionfamiliacamionera@gmail.com <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>

Asunto: RV: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

Oficio No. 1232

Doctora Blanca Nidia Espinosa Tovar Secretaría CSAJPE.

En atención a que, revisada la consulta en plataforma SIGLO XXI, ley 906 de 2004, no se encontró procesos en trámite o que hubiera conocido este Despacho en contra de OSE MANUEL WILCHES MONTILLA, ni en el traslado de la petición, no se nos informa en que proceso se solicita el ocultamiento o tratamiento de la información privada, se solicita de su colaboración para que se revise en que actuación aparece el señor Wilches Montilla y si es procedente acceder a la petición presentada.

#### Cordialmente:

#### Carlos Alberto Rubio

Auxiliar Judicial

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Ibagué - Tolima



De: Jairo Antonio Ospina Rodriguez <jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 8:39

**Para:** Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fundacionfamiliacamionera@gmail.com <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>; fundacioncamionera@gmail.com

<fundacioncamionera@gmail.com>

Asunto: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

Cordial saludo,

Servidores Judiciales, me permito remitir por competencia el derecho de petición elevado por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, para su conocimiento y gestión.

## Cordialmente,

Jairo Antonio Ospina Rodríguez
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Unidad de Transformación Digital e Informática División de Infraestructura de Software Conmutador: 3127011 Ext 7182



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Informatica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### Outlook

#### URGENTE- 023 2024 00126 00- J23-DG.T- OIIO- RV: REF:Acción de Tutela NI: 69- 23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Desde Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 12:42

Para Jenny Paola Romero Rodriguez < jromerorodr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

OficioRespuestaVinculaciónTutelaWilches.pdf; TRAZABILIDAD ENVIO ALDESPACHO WILCHES.pdf; TRAZABILIDADVINCULACIONTUTELA.pdf; 023 2024 00126 00.pdf;

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:58

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF:Acción de Tutela NI: 69- 23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante: JOSE MANUEL

**WILCHES MONTILLA** 



#### JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:37 a.m.

Para: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF:Acción de Tutela NI: 69-23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante: JOSE MANUEL

**WILCHES MONTILLA** 

Buen día, se remite respuesta a la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,

LUZ MIREYA JARAMILLO DÍAZ Secretaria

Le agradezco su atención, solicitándole el favor sea confirmado el recibido de esta comunicación y su correcta lectura a vuelta de este mensaje de correo.



### SECRETARÍA SALA PENAL

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

**(098)2619510** 

<u>ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Nota: Por favor confirmar recibo.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ SECRETARÍA SALA PENAL

Ibagué 21 de noviembre de 2024

OFICIO LEY 600 DE 2000. No. 1253

## CONTESTACIÓN TUTELA

Doctora
NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Acción de Tutela NI: 69-23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE

SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS

A través de la presente se da respuesta a la vinculación realizada mediante auto del 20 de noviembre de los corrientes, en los siguientes breves términos:

Efectivamente, el día 30 de octubre de los corrientes fue allegado al correo de la secretaría procedente del correo jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co una petición que fue referenciado como "Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de Información", adjunto fueron allegados cuatro archivos en pdf, empero la persona encargada de este tipo de petición que tienen que ver con procesos tramitados por la ley 600 de 2000, no le dio el trámite, es decir, revisar con nombre e identificación del peticionario en el sistema para poder determinar el funcionario de conocimiento e ingresarlo a su despacho con los soportes o providencias correspondientes.

Es de informar, que ante la vinculación de esta acción constitucional se revisó el sistema justicia XXI el nombre del accionante se encontró que en esta instancia cursó un proceso con radicación 73001310700220070021301 en contra de José Manuel Wilches Montilla por el delito Hurto de Combustibles MP, hoy Dr. Juan Carlos Cardona Ortiz proceso, el que una vez fue tramitado en esta dependencia fue devuelto al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, el 22 de julio de 2009.

Igualmente, se informa que la vinculación y la petición allegada por la Dirección (el 30 de octubre), ingresaron al despacho, del actual Magistrado sustanciador, para lo pertinente.

Se anexa trazabilidad del envío.

Cordialmente,

LUZ MIREYA JARAMILLO DIAZ Secretaria

> Palacio de Justicia de Ibagué – Piso 13 Oficina 1308 e-ma<u>il : ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> <u>T</u>eléfono: 2618830 – Fax: 2619510 Ibaqué - Tolima

> > Firmado Por:

Luz Mireya Jaramillo Diaz Secretario Sala 001 Penal Tribunal Superior De Ibague -Tolima Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 470d88f17064576dcd90 f1e7e25a6dc1a0b054f32 a40ba9aab4e6899a883a 2d5

Documento generado en 21/11/2024 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.r amajudicial.gov.co/Fir maElectronica



Outlook

#### RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Desde Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <ivelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/11/2024 15:47

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibaqué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2024-00126 vincula...okkk.pdf; 04DemandaTutela (15).pdf;

Buen día,

LINK PROCESO 69 - 11001318702320240012600

#### ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO UN (1) DÍA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, lo vinculo a la presente acción constitucional, para en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

Señores:

#### SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR - TOLIMA – IBAGUÉ

Comedidamente se solicita información sobre información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior -Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



#### JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### RV: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Desde Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/11/2024 16:19

Para Jaqueline Vargas Manrique <jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2024-00126 vincula...okkk.pdf; 04DemandaTutela (15).pdf;

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 15:47

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Buen día,

LINK PROCESO 69 - 11001318702320240012600

## ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO UN (1) DÍA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, lo vinculo a la presente acción constitucional, para en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

Señores:

#### • SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR - TOLIMA – IBAGUÉ

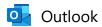
Comedidamente se solicita información sobre información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



## JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Desde Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/11/2024 16:58

Para Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2024-00126 vincula...okkk.pdf; 04DemandaTutela (15).pdf;

Cordial saludo, mediante la presente remito lo allegado para su conocimiento y trámite, anexo pantallazo,

JAQUELINE VARGAS

Auxiliar Judicial Sala Penal.

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 15:47

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Buen día,

LINK PROCESO 69 - 11001318702320240012600

## ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO UN (1) DÍA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, lo vinculo a la presente acción constitucional, para en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

Señores:

#### SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR - TOLIMA – IBAGUÉ

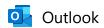
Comedidamente se solicita información sobre información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



#### JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## Entregado: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

**Desde** Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Mié 20/11/2024 16:59

Para Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA;

#### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibaqué (des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA



#### Remito: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

**Desde** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Jue 21/11/2024 11:08

Para Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

DEAJTDIFO24-1261.pdf; D.P. JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.pdf; Manual de Ocultamiento JUSTICIA XXI CLIENTE SERVIDOR.pdf; Manual de Ocultamiento Justicia XXI Web.pdf;

Cordial saludo, remito el correo fechado 30 de octubre para su conocimiento,

JAQUELINE VARGAS

Auxiliar Judicial Sala Penal.

De: Jairo Antonio Ospina Rodriguez < jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 8:39

Para: Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fundacionfamiliacamionera@gmail.com < fundacionfamiliacamionera@gmail.com >;

fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>

Asunto: Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

#### Cordial saludo,

Servidores Judiciales, me permito remitir por competencia el derecho de petición elevado por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, para su conocimiento y gestión.

#### Cordialmente,

Jairo Antonio Ospina Rodríguez

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Transformación Digital e Informática División de Infraestructura de Software

Conmutador: 3127011 Ext 7182



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Informatica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de información"

Desde Jairo Antonio Ospina Rodriguez <jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 30/10/2024 8:39

Para Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** fundacionfamiliacamionera@gmail.com <fundacionfamiliacamionera@gmail.com>; fundacioncamionera@gmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)

DEAJTDIFO24-1261.pdf; D.P. JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA.pdf; Manual de Ocultamiento JUSTICIA XXI CLIENTE SERVIDOR.pdf; Manual de Ocultamiento Justicia XXI Web.pdf;

#### Cordial saludo,

Servidores Judiciales, me permito remitir por competencia el derecho de petición elevado por el señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, para su conocimiento y gestión.

#### Cordialmente,

Jairo Antonio Ospina Rodríguez

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Transformación Digital e Informática División de Infraestructura de Software

Conmutador: 3127011 Ext 7182



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Informatica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización

explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## RV: REF:Acción de Tutela NI: 69- 23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Desde Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 11:58

Para Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

OficioRespuestaVinculaciónTutelaWilches.pdf; TRAZABILIDAD ENVIO ALDESPACHO WILCHES.pdf; TRAZABILIDADVINCULACIONTUTELA.pdf;



# JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

**De:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Enviado:** jueves, 21 de noviembre de 2024 11:37 a. m.

Para: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF:Acción de Tutela NI: 69-23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00 Accionante: JOSE MANUEL

WILCHES MONTILLA

Buen día, se remite respuesta a la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,

LUZ MIREYA JARAMILLO DÍAZ Secretaria Le agradezco su atención, solicitándole el favor sea confirmado el recibido de esta comunicación y su correcta lectura a vuelta de este mensaje de correo.



### SECRETARÍA SALA PENAL

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

**(098)2619510** 

ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### RV: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

**Desde** Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 22/11/2024 9:32 AM

Para Jenny Paola Romero Rodriguez < jromerorodr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (224 KB)

Respuesta vinculación tutela 2024-126.pdf; Respuesta a solicitud de ocultamiento José Manuel Wilches Montilla.pdf;

Para Ingreso

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CALLE 11 No. 9 A - 24 PISO 5 TEL. 601-3532666 Ext 78723

ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Octubre siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

#### Comedidamente;

## JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Juzgado 23 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 8:36 a.m.

Para: Juzgado 23 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

#### JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 5:00 p.m.

Cordial saludo,

De manera atenta reenvio comunicación por estar dirigida a su Honorable Despacho.

#### POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

MÓNICA VILLARRAGA MONCALEANO Secretaria

De: Jaqueline Vargas Manrique <jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 1:10 p.m.

Para: Juzgado 23 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Acciones Constitucionales Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Doctora

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA JUZGADO
VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C. cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Acción de Tutela NI: 69-23 Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –AREA DE SOPORTE TECNICO

Y/O DE SISTEMAS

Cordial saludo, mediante la presente descorro el termino de contestación, para su conocimiento,

JAQUELINE VARGAS

Auxiliar Judicial Sala Penal.

De: Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:57

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jaqueline Vargas Manrique < jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Cordial saludo,

Siguiendo las instrucciones del magistrado, se allega la <u>respuesta a la petición</u> del accionante y la <u>respuesta a la vinculación</u> de la acción constitucional,

Por favor notificar la respuesta al accionante y correr traslado a las autoridades allí señaladas, <u>igualmente se hacen unos requerimientos</u>, y **remitir los soportes respectivos junto a la contestación** de la acción de tutela al juzgado 23 de epms de Bogotá.

Muchas gracias,

--

Edwin Josué Niño Jiménez Auxiliar judicial

**De:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 4:58 p. m.

Para: Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Cordial saludo, mediante la presente remito lo allegado para su conocimiento y trámite, anexo pantallazo,

JAQUELINE VARGAS

Auxiliar Judicial Sala Penal.

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 15:47

**Para:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué <j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 VINCULA TUTELA YÉRMINO UN (01) DÍA

Buen día,

LINK PROCESO 69 - 11001318702320240012600

## ASUTO: TRASLADO TUTELA- TÉRMINO UN (1) DÍA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 023 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le informo que a este despacho judicial, lo vinculo a la presente acción constitucional, para en el término de un (1) día, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa

Se anexa al presente escrito de tutela y auto en mención en 13 folios.

Señores:

#### • SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR - TOLIMA – IBAGUÉ

Comedidamente se solicita información sobre información a Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



## JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ SALA DE DECISIÓN PENAL

Ibagué, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

### Dra. Nancy Patricia Morales García

Juez

Juzgado veintitrés de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta vinculación Tutela 2024-126 - Accionante José Manuel Wilches Montilla

Cordial saludo,

En atención a la vinculación efectuada mediante proveído del 20 de noviembre de 2024, se brinda respuesta en los siguientes términos.

Según ese sistema de consulta, y la información suministrada por la secretaría de la sala, este despacho conoció del recurso de apelación interpuesto contra el auto de decreto probatorio proferido en la audiencia preparatoria.

Resuelto por esta Sala Penal, con ponencia de quien fungía como magistrado; Héctor Hernández Quintero, en proveído del 16 de julio de 2009. Sin que se observe la emisión de otra decisión judicial por parte del despacho a mi cargo.

En el escrito de tutela, el interesado alude que presentó una solicitud de ocultamiento de la información que reposa en las bases de datos de consulta de la rama judicial. Sin embargo, revisado el correo electrónico de este despacho

judicial, no se recibió la aludida solicitud por parte del promotor, ni

tampoco fue trasladada por otra autoridad o a la secretaría de esta

corporación; por lo que, se requerirá a esta última para que informe

lo pertinente.

Situaciones que tornarían improcedente la pretensión de amparo

constitucional contra la sala que presido.

Empero, reconociendo la trascendencia del interés jurídico

sustancial sobre las formas, con el conocimiento de esta

vinculación, mediante oficio de la fecha, se brindó respuesta al

interesado y se requirió al juzgado segundo penal del circuito

especializado a fin de acreditar el estado del proceso de radicación

73-001-31-07-002-2007-00213-01, y resolver de fondo la solicitud de

ocultamiento.

Lo anterior se encuentra en trámite de notificación a cargo de la

secretaría común de esta corporación, que remitirá los soportes

pertinentes.

Así mismo, se trasladó la solicitud del accionante al juzgado

segundo penal del circuito especializado con funciones de

conocimiento de esta ciudad, y el despacho homólogo del Dr.

Ivanov Arteaga Guzmán, a fin de que adopten las decisiones que

estimen pertinentes en lo que les corresponde respecto a las

anotaciones del trámite de primera instancia, y las consignadas en

el proceso de radicación 73-16-860-00-000-2017-00009-00,

respectivamente.

Así las cosas, se le solicita, respetuosamente, decretar la carencia

actual de objeto por hecho superado, y negar el mecanismo

constitucional; así mismo, desvincular a la sala de decisión que

2

Radicado 69-23 CUI: 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante José Manuel Wilches Montilla

presido. Se dispone, a través de la secretaría de este tribunal, remitir, por los medios más expeditos, el oficio emitido el día de hoy la constancia de su notificación.

Encontrándonos a disposición de facilitar cualquier información adicional que su honorable despacho requiera.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ

Magistrado



#### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ SALA DE DECISIÓN PENAL

Ibagué, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Sr. José Manuel Wilches Mantilla

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de ocultamiento

El 20 de noviembre del año en curso, se recibió a través de la secretaría de la sala penal, una vinculación a la acción de tutela promovida por José Manuel Wilches Montilla, quien, al parecer, había solicitado anteriormente el ocultamiento de las anotaciones que obran respecto del proceso 73-001-31-07-002-2007-00213-01 en el sistema de consulta nacional unificada de la rama judicial; en tanto, la persona vinculada a ese trámite debe ser un homónimo, y dichas anotaciones le impiden acceder a oportunidades laborales.

Según ese sistema de consulta, y la información suministrada por la secretaría de la sala, este despacho conoció del recurso de apelación interpuesto contra el auto de decreto probatorio proferido en la audiencia preparatoria.

Resuelto por esta Sala Penal, con ponencia de quien fungía como magistrado; Héctor Hernández Quintero, en proveído del 16 de julio de 2009. Sin que se observe la emisión de otra decisión judicial por parte del despacho del que, actualmente, soy titular. Por lo que la competencia de esta sala se agotó con dicha determinación.

De la consulta oficiosa realizada en el sistema de consulta de procesos nacional unificada respecto al radicado 73-001-31-07-002-2007-00213-01, se advierte que, según una anotación del 23 de julio de 2014, se ordenó el archivo definitivo de la actuación por prescripción de la acción penal.

Para brindar respuesta a su solicitud, es pertinente abordar las siguientes precisiones:

1

#### La base de datos de la página web de la rama judicial

La Sala de Casación Penal ha sostenido que la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia Siglo XXI, que reporta información al sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, reviste un carácter informativo y su propósito es mejorar la gestión administrativa institucional, pues obra como registro de información histórica de las actuaciones cumplidas en los procesos judiciales a cargo de los despachos judiciales.

Debe destacarse que, el sistema en comento **no** es un medio de consolidación de antecedentes judiciales o disciplinarios de una persona; así se explicó en sentencia STP9839-2014, al señalar:

"(...) las anotaciones que figuran en el portal de internet www.ramajudicial.gov.co, no tienen por finalidad institucional, dar razón de sus antecedentes penales, la vigencia de los mismos, ni tampoco es su objetivo el dar constancia de su conducta en el pasado. La información que ahí aparece consignada, constituye pilar esencial de trabajo de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y en ese sentido, su finalidad va dirigida a procurar un mejor sistema de gestión institucional.

Por ello, como bien se muestra al ingresar a la página www.ramajudicial.gov.co, ahí no existe ningún link que dé cuenta de los antecedentes penales de las personas, sino que sólo permite constatar información respecto a las diferentes actuaciones en los procesos judiciales que se han tramitado en la judicatura, la que se presenta de forma sistemática y cronológica, sin ningún otro fin que el de servir de soporte para una mejor gestión de los procesos administrativos y judiciales."

Ahora, aunque el ingreso a dicho sistema es público, no puede omitirse que, para verificar la información particular de un determinado proceso o persona, hay que contar con información adicional para revisarla, *verbi gratia* la clase de juzgado que conoce del asunto, para luego verificarla con los apellidos completos de la persona.

En ese orden, ha estimado nuestro órgano de cierre de la jurisdicción penal ordinaria, que las limitaciones previas, restringen el acceso de terceros a la información que reposa en la base de datos de consulta de procesos, por tanto, que, además de los nombres y apellidos completos o el documento de identidad

de la persona, se exige establecer la clase despacho que conoció de la actuación y en qué ciudad se ubica; lo que impide que sujetos sin interés accedan a los datos del proceso penal<sup>1</sup>.

#### Sistema "nueva consulta de procesos nacional unificada"

El sistema de la referencia, además de encontrarse a cargo del consejo superior de la judicatura, permite el ingreso a cualquier persona, de manera sencilla, con solo suministrar el nombre de la persona objeto de consulta.

Tal amplitud y facilidad de acceso, debilita el carácter individual del dato y permite que la información contenida sea utilizada para propósitos contrarios a los que motivó su existencia<sup>2</sup>.

Requisitos jurisprudencialmente establecidos para acceder a la anonimización en procesos penales

En sentencia STP8759- de 2023, la Corte Suprema de Justicia recordó que, cuando un ciudadano que enfrentó un proceso penal desea que se le dé aplicación a la anonimización de sus datos en la página web de la rama judicial, es menester que eleve una petición en ese sentido ante las autoridades judiciales competentes, acompañándose de la documentación correspondiente (copia de la providencia que extinguió la pena impuesta y/o certificación de la autoridad sobre el particular).

Al respecto, en auto del 19 de agosto de 2019, la Sala de Casación Penal sentó las bases para dar curso a los trámites de anonimización. Así:

"10. En resumen, la regla que establece la Sala de Casación Penal, que deben observar los funcionarios responsables de la administración de sus bases de datos es la siguiente:

Las sentencias condenatorias que expida la Sala o los autos en los que haga referencia a ellas (inadmisión de demandas de casación, por ejemplo), se ofrecerán íntegras a la comunidad en su servidor de acceso público –sin la supresión de los nombres de los

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> STP14141-2022

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibidem

procesados— permitiéndose que los ciudadanos accedan a ellas a través de los buscadores web o del full text de la Corte y sólo con autorización de lectura.

Cuando se compruebe que judicialmente se declaró cumplida o prescrita la pena, se suprimirán de las bases de datos de acceso abierto los nombres de las personas condenadas, salvo en los eventos en que la ley obligue a conservar pública esa información en todo tiempo. No obstante, se mantendrá el documento íntegro en los archivos de la Corporación. Este, bajo los preceptos legales que rigen el derecho de acceso a la información pública, podrá consultarse directamente en las oficinas en las cuales reposa.

11. Bajo la regla enunciada, dado que FMV no demostró que en su caso la pena que se le impuso se declaró cumplida o prescrita, NO SE ACCEDE a su solicitud. Una vez acredite una de las circunstancias mencionadas, la oficina responsable de la Corte procederá de acuerdo al protocolo en precedencia establecido (...)". (Destacado por el Despacho)

En desarrollo y en coherencia con lo precedido, en proveído AP2392-2023, se estableció:

- "2. En el presente asunto, el interesado suministró información a partir de la cual se pudo establecer que el 27 de febrero de 2023 el Juzgado 49 Penal del Circuito Ley 600 de Bogotá profirió auto que declaró la prescripción de la pena de 30 meses de prisión impuesta en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 8 de marzo de 2011 por el delito de estafa agravada (...) que culminó en sede de casación el 14 de marzo de 2012.
- 3. Realizado el cotejo de la documentación aportada por el peticionario, con la información que figura en el mencionado fallo de esta Corporación, se establece que se trata del mismo proceso, por cuanto coinciden las fechas de las sentencias de primera y segunda instancias, así como las penas impuestas al peticionario.

Significa lo anterior, que procede aplicar la regla establecida por la Sala de Casación Penal para aquellos casos en los que se haya declarado extinguidas las penas, bien sea por prescripción o por liberación definitiva. Así lo expresó la Sala en el auto CSJ AP, 19 ago. 2015, rad. 20889:

«Cuando se compruebe que judicialmente se declaró cumplida o prescrita la pena, se suprimirán de las bases de datos de acceso abierto los nombres de las personas condenadas, salvo en los eventos en que la ley obligue a conservar

<u>pública esa información en todo tiempo</u>. No obstante, se mantendrá el documento íntegro en los archivos de la Corporación. Este, bajo los preceptos legales que rigen el derecho de acceso a la información pública, podrá consultarse directamente en las oficinas en las cuales reposa».

4. Resulta pertinente aclarar que los vínculos publicados por los motores de búsqueda como «Google, Bing, Yahoo, entre otros) en los que se menciona el nombre del peticionario relacionándolo con el proceso penal cuya anonimización pretende, no son administrados por la Corte Suprema de Justicia, pues se trata de sitios web sobre los cuales no ejerce control esta Corporación."

Así las cosas, para proceder con el ocultamiento que solicita, era menester anexar la documentación jurisprudencialmente exigida; esto es, copia de la providencia con la que se decretó la prescripción de la acción penal.

Sin embargo, dado que asegura que no hizo parte de ese proceso, sino que debe tratarse de un homónimo, no podría exigírsele aportar dicho documento.

Por lo tanto, antes de proceder de conformidad con su solicitud <u>se requerirá</u> al juzgado segundo penal del circuito especializado con funciones de conocimiento de Ibagué, para acreditar la emisión del auto que decretó la cesación del procedimiento y el estado de la actuación de radicación 73-001-31-07-002-2007-00213-00.

Una vez se cuente con dicha acreditación, deberán retornar las diligencias al despacho para resolver de fondo la solicitud de ocultamiento, aclarando que esta corporación únicamente tendría competencia en lo que respecta a las anotaciones derivadas de las actuaciones surtidas por esta sala de decisión en sede de segunda instancia.

Toda vez que la administración de la información reportada en la base de datos corresponde a cada despacho judicial, no podría disponerse lo mismo respecto de los registros del trámite de primera instancia, por lo tanto, se dispondrá a trasladar la solicitud al juzgado segundo penal del circuito especializado con funciones de conocimiento de Ibagué para lo de su cargo.

Igualmente, dado que, el sistema de consulta nacional unificada, al cotejar con el nombre del interesado, arroja también el asunto de radicación 73-16-860-00-

000-2017-00009-00, trasládese la solicitud al despacho del Dr. Ivanov Arteaga Guzmán, si no ha conocido aún.

Finalmente, dado que el señor **José Manuel Wilches Mantilla** alude que presentó la solicitud de ocultamiento desde el pasado mes de octubre, <u>se</u> requiere a la secretaría de la sala penal de este tribunal para que informe si recibió dicha postulación y las razones por las cuales se abstuvo de ingresarla al despacho para resolver lo pertinente.

Comuníquese,

**JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ** 

Magistrado

Acción de Tutela NI: 69-23

Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

**Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** 

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE

**SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS** 

#### República de Colombia



#### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C. Calle 11 No 9<sup>a</sup> 24 piso 5

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto del 13 de noviembre de 2024, se avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El 18 de noviembre de 2024 se recepcionó comunicado procedente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en donde se indicó que la petición del accionante fue remitida al Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima – Ibagué y a la Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, por lo que en auto del 20 del presente mes y año, se dispuso vincular al presente trámite tutelar al juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima – Ibagué, y se solicitó información a la Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima – Ibagué, sobre la petición remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ingresan en el día de hoy, a despacho, las siguientes respuestas:

#### 1. SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE:

"Efectivamente, el día 30 de octubre de los corrientes fue allegado al correo de la secretaría procedente del correo jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co una petición que fue referenciado como "Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de Información", adjunto fueron allegados cuatro archivos en pdf, empero la persona encargada de este tipo de petición que tienen que ver con procesos tramitados por la ley 600 de 2000, no le dio el trámite, es decir, revisar con nombre e identificación del peticionario en el sistema para poder determinar el funcionario de conocimiento e ingresarlo a su despacho con los soportes o providencias correspondientes.

Es de informar, que ante la vinculación de esta acción constitucional se revisó el sistema justicia XXI el nombre del accionante se encontró que en esta instancia cursó un proceso con radicación 73001310700220070021301 en contra de José Manuel Wilches Montilla por el delito Hurto de Combustibles MP, hoy Dr. Juan Carlos Cardona Ortiz proceso, el que una vez fue tramitado en esta dependencia fue devuelto al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, el 22 de julio de 2009.".

Igualmente, se informa que la vinculación y la petición allegada por la Dirección (el 30 de octubre), ingresaron al despacho, del actual Magistrado sustanciador, para lo pertinente.

#### 2. 2 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE IBAGUÈ

"Se evidencia de los anexos de la acción de tutela que la petición objeto del mecanismo constitucional, fue radicada el día 17 de octubre de esta anualidad, dirigida a la Rama Judicial, a los correos electrónicos info@cendoj.ramajudicial.gov.co y protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co; no obstante, no fue sino hasta el 30 de octubre de 2024, que este Despacho conoció de la referida petición.

Una vez recibida la misma, este Despacho, de manera oportuna, esto es, el mismo 30 de octubre de los corrientes, corrió traslado de dicha petición al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, para que dieran trámite a la misma, como quiera que es esta dependencia la que se encarga de ello.

Así pues, el día 18 de noviembre hogaño (dentro del término legal conferido para tal efecto), el mencionado Centro de Servicios Administrativos, brindó respuesta de fondo, a través de correo electrónico a los buzones con las siguientes direcciones:fundacionfamiliacamionera@gmail.com y fundacioncamionera@gmail.com; explicándole al peticionario que en razón de que la sentencia condenatoria en su contra fue proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Ibagué, el 30 de mayo de 2014, dentro del proceso bajo el radicado 73001310700220070021300, correspondiente a un proceso tramitado a la luz de la Ley 600 del año 2000, no se encuentra el mismo, en las bases de datos del aplicativo "Siglo XXI" de la Rama Judicial y por ende no hay lugar a eliminar datos como quiera que no existen registros de ese proceso en dicha plataforma de consulta de procesos. Así lo refirió el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, en su respuesta del 8 de noviembre de 2024

"(...) Ahora, respecto a la solicitud del señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, identificado con cedula de ciudadanía 11.384.359 de Fusagasugá Cundinamarca para que se proceda a "la PRIVATIZACION DE EXPEDIENTES bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf" y "Manual ocultamiento JXXI Web.pdf", de modo tal que no se pueda acceder a la información y actuaciones adelantadas en los expedientes existentes que aparezca a nombre de JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA", tal procedimiento no es posible toda vez que en la plataforma de consulta de la Rama Judicial, esto es, consulta de procesos justicia XXI no se encuentra radicado, toda vez que corresponde a un proceso de ley 600 del 2000 y la información fue obtenida del libro índice radicado que se llevaba para la época. (...)"

En ese sentido, coadyuvamos lo manifestado por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, toda vez que lo único que se encuentra en el sistema de la Rama Judicial "Siglo XXI", son las anotaciones que se registraron en segunda instancia, por parte del Despacho del Dr. Ivanov Arteaga Guzmán. (...).

Acción de Tutela NI: 69-23

Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

**Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA** 

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE

**SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS** 

en las bases de datos de consulta de la rama judicial

3. Despacho MAGISTRADO JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ SALA DE DECISIÓN PENAL (OFICIO 21 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"Según ese sistema de consulta, y la información suministrada por la secretaría de la sala, este despacho conoció del recurso de apelación interpuesto contra el auto de decreto probatorio proferido en la audiencia preparatoria. Resuelto por esta Sala Penal, con ponencia de quien fungía como magistrado; Héctor Hernández Quintero, en proveído del 16 de julio de 2009. Sin que se observe la emisión de otra decisión judicial por parte del despacho a mi

cargo. En el escrito de tutela, el interesado alude que presentó una solicitud de ocultamiento de la información que reposa

Sin embargo, revisado el correo electrónico de este despacho judicial, no se recibió la aludida solicitud por parte del promotor, ni tampoco fue trasladada por otra autoridad o a la secretaría de esta corporación; por lo que, se requerirá a esta última para que informe lo pertinente.

Situaciones que tornarían improcedente la pretensión de amparo constitucional contra la sala que presido.

Empero, reconociendo la trascendencia del interés jurídico sustancial sobre las formas, con el conocimiento de esta vinculación, mediante oficio de la fecha, se brindó respuesta al interesado y se requirió al juzgado segundo penal del circuito especializado a fin de acreditar el estado del proceso de radicación 73-001-31-07-002-2007-00213-01, y resolver de fondo la solicitud de ocultamiento.

Así mismo, se trasladó la solicitud del accionante al juzgado segundo penal del circuito especializado con funciones de conocimiento de esta ciudad, y el despacho homólogo del Dr. Ivanov Arteaga Guzmán, a fin de que adopten las decisiones que estimen pertinentes en lo que les corresponde respecto a las anotaciones del trámite de primera instancia, y las consignadas en el proceso de radicación 73-16-860-00-000-2017-00009-00, respectivamente. Así las cosas, se le solicita, respetuosamente, decretar la carencia actual de objeto por hecho superado, y negar el mecanismo constitucional; así mismo, desvincular a la sala de decisión que Radicado 69-23CUI: 11001-31-87-023-2024-00126-00Accionante José Manuel Wilches Montilla (...).".

Frente a las respuestas dadas por la secretaria del Tribunal Superior de Ibagué y el Magistrado Juan Carlos Cardona Ortiz, debe señalarse que este despacho no vinculó a dicha autoridad superior jerárquica dentro de la presente acción de tutela pues solo se solicitó información.

Ahora bien, revisado el proceso se establece: i) el accionante no indica en su demanda de tutela a qué proceso judicial se refiere, ii) la demanda fue dirigida contra la Dirección Ejecutiva Administración Judicial frente a un derecho de petición a ella elevado; iii) de las respuestas brindadas por la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y en el día de ayer por el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Ibagué, Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y Despacho del Magistrado JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ- de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué confrontadas con lo que registra el sistema judicial a nivel nacional respecto de los procesos adelantados en contra del señor JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA, se desprende que algunas de las autoridades llamadas a decidir sobre el ocultamientos de los procesos conforme allí aparece es el Tribunal Superior de Ibagué (Sala Penal).

De acuerdo con lo reseñado y, dado que la posible vulneración puede devenir entre otros, del Tribunal Superior de Ibagué, la competencia para conocer de la acción de tutela radica en su superior jerárquico, en este caso, la Corte Suprema de Justicia, aclarando que esta decisión no se adoptó desde el momento en que se avocó la tutela como quiera que la misma estaba dirigida en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por un derecho de petición en el que se solicita el ocultamiento de procesos y solo de las respuestas recibidas en el día de ayer se puede establecer que la decisión de ocultamiento de procesos puede radicar en el Tribunal Superior de Ibagué (Sala Penal) pues las actuaciones registradas EN EL SISTEMA NACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, se efectuaron por dicha Corporación.

Lo anterior con fundamento en las decisiones:

#### Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, T 117881, 06/07/2021, M.P. Fabio Ospitia Garzón:

"Ahora bien, la Corte reitera que de conformidad con los artículos 86 Superior y 8° transitorio del Título Transitorio de la Constitución, así como los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: (i) el factor territorial, en virtud del cual son competentes "a prevención" los jueces con jurisdicción en el lugar donde: (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud o, (b) donde se producen sus efectos<sup>[2]</sup>; (ii) el factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de: (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz<sup>[8]</sup>; y (iii) el factor funcional, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de una impugnación a una sentencia de tutela, lo cual implica, que únicamente podrán conocer del asunto, las autoridades judiciales que ostentan la condición de "superior jerárquico correspondiente" en los términos establecidos en la jurisprudencia "(negrillas para resaltar).

#### Corte Constitucional, Auto 269/19, del 29 de mayo de 2019, M.P. Carlos Bernal Pulido.

"6. Ahora bien, esta Corporación ha precisado que en el evento de comprobarse la existencia de un **reparto caprichoso o arbitrario** de la acción de tutela, fruto de una **tergiversación manifiesta** de las reglas sobre el mismo, el caso debe ser **remitido a la autoridad judicial a la cual corresponde su conocimiento de conformidad con las disposiciones previstas <b>en las mencionadas normas**<sup>13</sup>. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se asigna el conocimiento de una demanda de tutela contra una Alta Corte, a un funcionario judicial de inferior jerarquía.

Dicha remisión se fundamenta en que las reglas de reparto son obligatorias para las oficinas de apoyo judicial y los jueces que cumplen dicha labor, **aunque no autorizan a los funcionarios judiciales a declararse incompetentes en ningún caso**.

7. En relación con lo anterior, la Sala Plena estima que, para determinar que se configura un reparto caprichoso o arbitrario, los jueces constitucionales deben observar las siguientes reglas<sup>[14]</sup>:

Acción de Tutela NI: 69-23

Rad. 11001-31-87-023-2024-00126-00

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA -AREA DE

**SOPORTE TECNICO Y/O DE SISTEMAS** 

(i) El incumplimiento de las normas de reparto no autoriza al juez a remitir la acción de tutela a otra autoridad judicial, salvo que el fallador verifique que el reparto transgrede de manera manifiesta y evidente principios esenciales de la administración de justicia.

(ii) La existencia de reparto caprichoso o arbitrario debe establecerse en cada caso concreto.

(iii) Respecto de acciones de tutela contra autoridades judiciales (numeral 5º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), en principio no se configura reparto caprichoso cuando se asigna la solicitud de amparo a un juez de mayor jerarquía, **con independencia de que no se trate del superior correspondiente a su especialidad**[15]. En síntesis, el respeto por el principio de jerarquía es un elemento que descarta la existencia de reparto caprichoso o arbitrario<sup>[16]</sup>.

(iv) En contraste, la jurisprudencia constitucional ha establecido que se presenta reparto caprichoso o arbitrario **cuando se transgrede el principio de jerarquía**, como en el caso de la distribución equivocada de las acciones de tutela interpuestas contra providencias judiciales emanadas de las Altas Cortes<sup>[17]</sup>."

Bajo tales parámetros y dado que este despacho no es competente para conocer de la posible vulneración de derechos fundamentales en donde se encuentra posiblemente comprometido una autoridad superior jerárquica de este juzgado, se DISPONE :

REMITIR DE MANERA INMEDIATA las presentes diligencias a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL, conforme lo expuesto en presencia.

Informar esta decisión de manera inmediata al accionante y vinculados en el trámite de esta tutela.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
Juez

SE SOLICITA POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADELANTAR LA NOTIFICACION DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS, ANEXANDO CONSTANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO- TRAZABILIDAD DE CONSTANCIA DE RECIBIDO, DE NO SER POSIBLE LA CONFIMACION POR CORREO ELECTRONICO DEBE REALIZARSE DE FORMA PERSONAL.





## REMITE ACCIÓN DE TUTELA

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior de la Judicatura

FORMATO ÚNICO PARA EL ENVIÓ DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO

(Acuerdo 739 del 2000)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER

Oficio N° 1753

Fecha 22 de Noviembre de 2024

DESIGNACIÓN DEL PROCESO (Remitido a) JUZGADO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA

DE CASACION PENAL					
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL		NÚMERO DE:		
	FECHA	CARÁCTER:	CUAD	FOLIOS.:	
No. UNICO: 110013187023202400126	VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de	Decisiòn	P .DIGIT	P,DIGITAL	
69	DOS MIL VEINTICUATRO (2024)		AL		

**ELEMENTOS DEL PROCESO** 

CLASE	NÚMERO	BENEFICIARIOS	CUANTÍA DE LOS VALORES	ANEXOS BANCARIOS
SIN				

DEPÓSITOS JUDICIALES

CLASE	NÚMERO	CUANTÍA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES	ANEXOS BANCARIOS
SIN			

NOMBRE Y APELLIDOS	
ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA	BOGOTA D.C.
BONILLA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA –AREA DE SOPORTE	
	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ABOGADOS	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN
DEFENSOR			
PARTE CIVIL			

#### RELACION DE PRUEBAS PENDIENTE POR PRACTICAR:

NINGUNA

**OBSERVACIONES**: WILCHES MONTILLA - JOSE MANUEL : CUMPLE AUTO 22/11/2024//SE REMITEN DILIGENCIAS A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL//PD\*/\*/JFVCH

FIRMAS:

NOMBRE: JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA	FIRMA Y SELLO DEL DESPACHO RECEPTOR:
ESCRIBIENTE	NOMBRE: C. C. N°

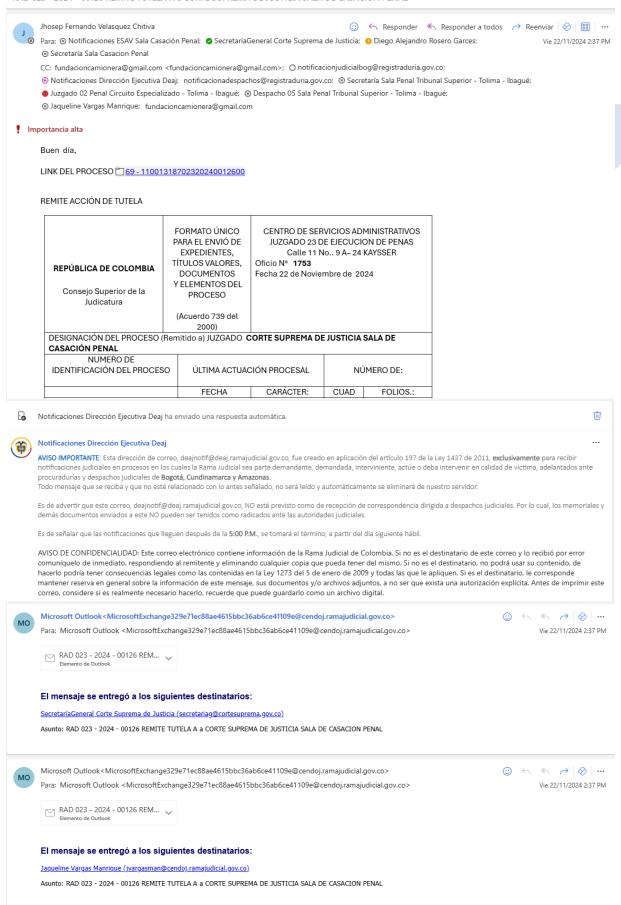
Al contestar sírvase citar los números único de radicación y de ubicación interna







#### RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

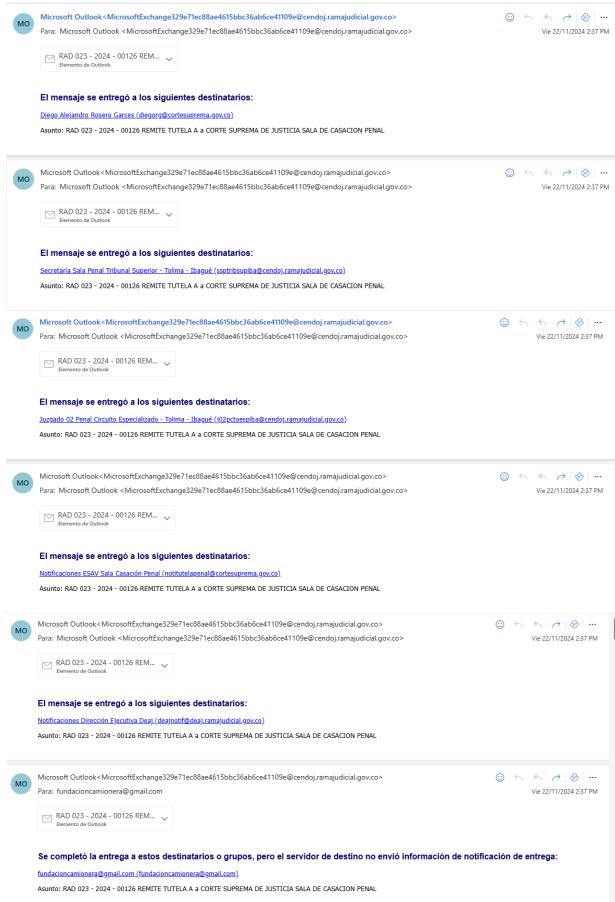


Al contestar sírvase citar los números único de radicación y de ubicación interna





#### **SIGCMA**

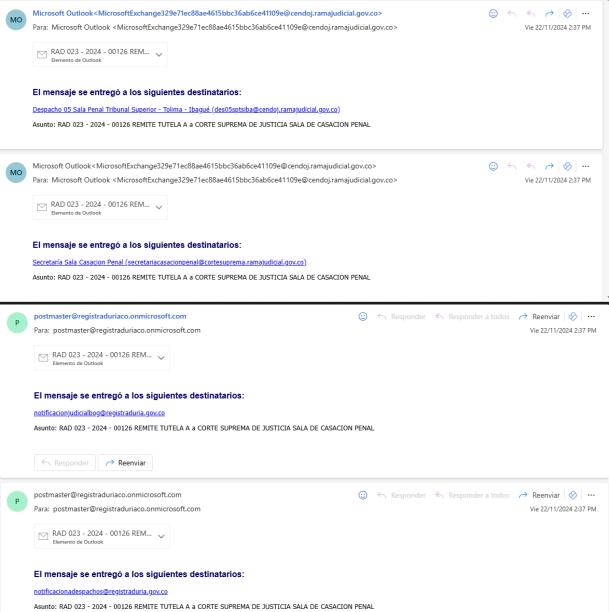


Al contestar sírvase citar los números único de radicación y de ubicación interna









Para:postmaster@registraduriaco.onmicrosoft.com

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

 $\underline{notificacion judicial bog@registraduria.gov.co}$ 

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Responder Reenviar

postmaster@registraduriaco.onmicrosoft.com





## **SIGCMA**

Responder
Responder a todos
Reenviar
8
Vie 22/11/2024 2:37 PM
ICIA SALA DE
USTICIA SALA DE

Para:postmaster@registraduriaco.onmicrosoft.com

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTI CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionadespachos@registraduria.gov.co

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE J CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

<u>Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibaqué</u> (des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaría Sala Casacion Penal (secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL Elemento de Outlook







El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:fundacioncamionera@gmail.com

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fundacioncamionera@gmail.com (fundacioncamionera@gmail.com)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM







RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué (j02pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE **CASACION PENAL** 

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones ESAV Sala Casación Penal (notitutelapenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE **CASACION PENAL** 

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>





**SIGCMA** 

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE **CASACION PENAL** 

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Diego Alejandro Rosero Garces (diegorg@cortesuprema.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibaqué (ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE **CASACION PENAL** 

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>







8

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

П

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

SecretariaGeneral Corte Suprema de Justicia (secretariag@cortesuprema.gov.co)

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/11/2024 2:37 PM

RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

Elemento de Outlook

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

<u>Jaqueline Vargas Manrique (jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co)</u>

Asunto: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

MO

Microsoft

Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>









RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL Elemento de Outlook

## No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

fundacioncamionera@gmail.com (MAILTO:fundacioncamionera@gmail.com)

Ocurrió un problema durante la entrega del mensaje ya que no hay ningún conector de salida adecuado para controlar este tipo de tipo de dirección de correo electrónico del destinatario.

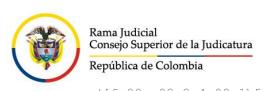
#### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SA1PR01MB6655.prod.exchangelabs.com

IMCEAMAILTO-fundacioncamionera+40gmail+2Ecom@prod.exchangelabs.com Remote server returned '550 5.4.103 ROUTING.NoConnectorForAddressType; unable to route for address type'

#### Encabezados de mensajes originales:

```
Authentication-Results: dkim=none (message not signed)
header.d=none;dmarc=none action=none
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;
Received: from PHOPRO1MB6341.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:d::16) by
SA1PRO1MB6655.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:806:1a3::13) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)
id
15.20.8182.18; Fri, 22 Nov 2024 19:37:22 +0000
Received: from PHOPRO1MB6341.prod.exchangelabs.com
```





```
([fe80::92e2:4a08:1b5a:5c8e]) by PHOPRO1MB6341.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::92e2:4a08:1b5a:5c8e%6]) with mapi id 15.20.8158.013; Fri, 22 Nov
2024
 19:37:22 +0000
Content-Type: application/ms-tnef; name="winmail.dat"
Content-Transfer-Encoding: binary
From: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva
<jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: =?Windows-1252?Q?Notificaciones ESAV Sala Casaci=F3n Penal?=
   <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>,
      =?Windows-1252?Q?Secretar=EDaGeneral Corte Suprema de Justicia?=
       <secretariag@cortesuprema.gov.co>, Diego Alejandro Rosero Garces
        <diegorg@cortesuprema.gov.co>,
   =?Windows-1252?Q?Secretar=EDa Sala Casacion Penal?=
 <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
CC: "fundacioncamionera@gmail.com"
        <IMCEAMAILTO-</pre>
fundacioncamionera+40gmail+2Ecom@prod.exchangelabs.com>,
    "notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co"
       <notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co>,
 =?Windows-1252?Q?Notificaciones Direcci=F3n Ejecutiva Deaj?=
      <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>,
  "notificacionadespachos@registraduria.gov.co"
      <notificacionadespachos@registraduria.gov.co>,
 =?Windows-1252?Q?Secretar=EDa_Sala_Penal_Tribunal_Superior_-_Tolima_-_Iba?=
 =?Windows-1252?Q?gu=E9?= <ssptribsuplba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
      =?Windows-1252?Q?Juzgado_02_Penal_Circuito_Especializado_-_Tolima_-
 =?Windows-1252?Q?=E9?= <jQ2pctoespiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
     =?Windows-1252?Q?Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima -
 =?Windows-1252?Q?u=E9?= <des05sptsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
Jaqueline
 Vargas Manrique <jvargasman@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
 "fundacioncamionera@gmail.com" <fundacioncamionera@gmail.com>
Subject: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 SALA DE CASACION PENAL
Thread-Topic: RAD 023 - 2024 - 00126 REMITE TUTELA A a CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL
Thread-Index: AQHbPRRPpR/ozUnWrUiIgwZPsOd/XQ==
Importance: high
X-Priority: 1
Return-Receipt-To: <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: Fri, 22 Nov 2024 19:37:22 +0000
Message-ID:
<PH0PR01MB6341C284E70580422E1D21CBB0232@PH0PR01MB6341.prod.exchangelabs.com>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
<PH0PR01MB6341C284E70580422E1D21CBB0232@PH0PR01MB6341.prod.exchangelabs.com>
msip labels:
MIME-Version: 1.0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: PHOPRO1MB6341:EE_|SA1PRO1MB6655:EE_
Return-Path: jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 5e759dcb-2c69-4bd8-d10b-
08dd0b2d15da
X-LD-Processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b, ExtAddr
X-MS-Exchange-SenderADCheck: 1
X-MS-Exchange-AntiSpam-Relay: 0
X-Microsoft-Antispam:
```







```
BCL:0;ARA:13230040|1800799024|366016|69100299015|376014|8096899003|380707000
18;
X-Microsoft-Antispam-Message-Info:
ascii?Q?h+TvVAqCCcoTMzl9RjnlaZtrAnXEYzScR2pASu9KXV19NhH/zuHdP4jJtQUx?=
=?us-ascii?Q?SldWLFagCRxBZFi8uiz2X0N8AycWq+aDbkcmN3ktY3p7alEmqZ4xa0HypaJV?>
=?us-ascii?Q?56/XT9LxuQDgqz/hZIF1YAi17uuloqmqggHHX/czMmhNjTAZwFG9Rc/4D6WO?=
=?us-ascii?Q?zEup1PA1gerebtHKBdPLbhSTKD9+cOQ4Lm1FiTXRdg+8xY75Qk9m9eRvjJgP?=
=?us-ascii?Q?uMuNTA+ubnHhYfbgnkiSGIg5+QHc95vOIVF18bGrlvSt87gYVpfT0/ss2Ln0?=
=?us-ascii?Q?MCBRoq10je2Z2VMRKxebz/NBTb/Zb5khvKlYnZed2s/PU+CEsfkq0vzZqu7L?=
=?us-ascii?Q?Mrn+DvaXJIyzexD0gUuStYWJZVBvI+VyAv5g1CHRaYjp0yeM0zFu7ayNPaCe?=
=?us-ascii?Q?OKGHx0DWer7WdzEX074ttBFnCnIyQMjOuJn0yqWjq1pQUPdNtR/RcAkYN2HD?=
=?us-ascii?Q?Orxxt/ZLinSbmP/5WAr760XP0xPAQbc724h5G0IbvFkOq2o5dlzA69ko8n8L?=
=?us-ascii?Q?U2s3NUpf2y9HdtWoUBpLuAJVMRu7uANbiK9J5Q+26mObFanBPzkSHJeZfDSj?=
=?us-ascii?Q?yexv6dV6Oj4Ou/OOVHIHv5Ua18WqH2E3G/W8a3mABO/F+Us2fy2wORUh5MsF?=
=?us-ascii?Q?oKZs1qoLZqBu/P9Ksr9jjOMVJMFOYDEbXmKLaB1S4cHx1KE6wDML04NTI7Eb?=
=?us-ascii?Q?X7nlsMOlpwJ1I2sEQHqCGRUwiZiHQe0M9RtMIcBmWuORL3X1F08nGW1mTnlG?=
=?us-ascii?Q?cP+MXc9xNBlKdA5SZSNdpJKrO1qrffSjEKR4jDcjR5cyQkFyPjI5c0/gQxiW?=
=?us-ascii?Q?ZPDNX1BH/vaydWljADWTEHrQdG981sVBFMEcsOjp1yBZblvSfYpCQMPceXj4?=
=?us-ascii?Q?M0vZsVN1fEQXtNriLh+ds7HnhC5+nG2bLpQvXG3YbK5GPXb71M2ie4KqayZy?=
=?us-ascii?Q?iZdAHa3nfkqxhlnd1keVJAd+qNEKNbU9cf6p2Vrr+GBDCQ+xqnq40hbTLbnE?=
=?us-ascii?Q?itEK6qc0dlJCEvyv7aIahGcuDaL4SXDIY4hIFmAj9s3VPVNzVNmQ9Zbmhns/?=
=?us-ascii?Q?voCrexotBZUju50mVfWBuKq6IZXb7qECZY8b6eVy1Hx5f/VvYBz4BaReTQTb?=
=?us-ascii?Q?eSyoBJxzrOoiLzWK735aLg7GhB1QT+yvN0Ufz4I7V2gQt4IrvNDlwaOIsXqY?=
=?us-ascii?Q?9cG5E1uA6kFK1fQX/dIFmtV5umgOzksjrjewzG8/xPvIp8QHQSVvwOOcIQb7?=
=?us-ascii?Q?OrSrfsToJRPFDpdUVL3VZy2fjNghNcgnXDcRoI8vIa8duQvQT/noEQxInww9?=
 =?us-ascii?Q?xsqUkDsNK/k+lLr2RiMFcbfR?=
X-Forefront-Antispam-Report:
CIP: 255.255.255.255; CTRY: LANG: es; SCL: 1; SRV: ; IPV: NLI; SFV: NSPM; H: PHOPRO1MB634
1.prod.exchangelabs.com; PTR:; CAT: NONE; SFS: (13230040) (1800799024) (366016) (691
00299015) (376014) (8096899003) (38070700018); DIR: OUT; SFP: 1101;
X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount: 1
X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:
asc1i?Q?tWEhZyRXMVxm71XRRPZq/50KY+ZXHlNigwS2XcJssLSQoMLKdAfOiTtH56wz?=
 =?us-ascii?Q?8DkLcYulJ+fqLhR7FH4YnIK9ArBqsmuof5+NneKOaHHrhOekuNV9wKdzUAEW?=
=?us-ascii?Q?cdiWahYnO8B4PAgaNJimzcxcVNWuyyqV8kv1h0Ww6QYd5sm4u2hqGZZ23WTH?=
=?us-ascii?Q?YKQWt6TwQ3qWv6PwkNDIYrSd+tlZjW7r7XB7MvvUuTLqnLdIqu2q7uNWLc22?=
=?us-ascii?Q?28xfutkebgvAsXbVE5iYxcYr3H40/lHlyFKUBw08PdrLguTjIs5QJkj7GoMD?=
=?us-ascii?Q?WMy8EBGGHUg7UBN0yPdLxJrC+YiUI0Is1DTy7XYEtHla6l16Y0unKWVswO+A?=
=?us-ascii?Q?bDg5IRHVRdQo0ZNLTpexI8kANS2p5i9cTHQ+RgIEddkB/VIAsHwdlZvvlnmN?=
=?us-ascii?Q?jCPokr/3vRFAXd02I9tGuKv/mjuZGqA7QkTP1Af2ZJZvp2CY+jH3EBQfqoc3?=
=?us-ascii?Q?+3uB6hUFtfA0mIfSg3up6KJF11QER91lixIgTkQF9Z6Gw+fwzfhhLcrGJkfH?=
=?us-ascii?Q?SbtcC8So41jEmyTFoV5Ugs3D2g8QANoxznJvdkVYQ0YjUDk1jSd6bBu6KtPa?=
=?us-ascii?Q?Df13HVXCDrvfQXxZIII8tGW2uEE68qkSEwQ7oQsbaPs8C4iE57XctY5hWp4h?=
=?us-ascii?Q?4Z58o7MJ06cn5k58x0TYt7TfyESICszXUBfIBtBA+ocTOUg//IoQUG8TP+a1?=
=?us-ascii?Q?16V/zSPzymSDOS0gJIVjrpONjqbMWt5q9K80Zfj92fh7uVnSzm7j30LtKL7u?=
=?us-ascii?Q?E+Pyne1WzN+OkCIA82oMfx8Lf+Azd6uMyxzKHAMo0I0GlmkVz25vnyppsjDb?=
=?us-ascii?Q?d2i+cf+GBeLXePSjS0IRechUJGSOwTMcc8UBMPqJPBwZLi/5ViGpe5TLsf/j?=
=?us-ascii?Q?xy/UxDGiak+Fjd17ZQe0FblawCUFpqurcAu30MPdCpNwuLFMNyvYkefZhngl?=
=?us-ascii?Q?oCChv30Mi2qpi74AdxHhG+yfV/vr7i9PCU1/IhZcakLYypq17/FDWyGSH/Do?=
=?us-ascii?Q?tWPe7LM+s4Z2KvwTVQph7x/RqKXMQ9x3gj8p6RTCQ48/EDvPVZ7Ga0oars0M?=
=?us-ascii?Q?b0HcUi+i0ZUz586p/Aqp9V+jMK+jJfEXbzZvEHL4WyFPRGygbVBP0Wz2XoQn?=
=?us-ascii?Q?25kIrd13s9xj1NAQBTtyS3SXtCKsET1dFKR03HKmK49o2C436QrsXWFfQgxU?=
=?us-ascii?Q?fTtEJyINPdlSmPrRCI8Zpd7zlPWrMG/gXdD2n49lcFfx+WGlY8QkbrYUFuqp?=
=?us-ascii?Q?0ZNUb6AZqyVjIr9pVosTBFjxwfjUbqDhpwE8rVGsyGpCbiYSurtiuXQy88tp?=
=?us-ascii?Q?h3ogUrbpdjONAU1NwUudKMKYlfcLOwGdW3FW+lgJYY7TNhYhV9Xz0jBpDu/a?=
=?us-ascii?Q?rM0AcMkWlJfd1/IjkYddLusmRLOZSiHNQxKuFslmVLT12PnR1qPmHp6Boh++?=
=?us-ascii?Q?vtWBAb2aWP1J/hvcwkePcqr7C2k1itzptFvrEntBkDlfF824eWi73r4ChmOt?=
=?us-ascii?Q?UfxvvBGwPJRKzI7wTTOFkq7KwsGaoP3T6ewsSh7+ZBVOIEdIpDGp18nX7FO6?=
 =?us-ascii?Q?5+Y4YMZqrOkBqrnqEQb8jYU=3D?=
```







Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj ha enviado una respuesta automática. Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, fue creado en aplicación del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, exclusivamente para recibir notificaciones judiciales en procesos en los cuales la Rama Judicial sea parte demandante, demandada, interviniente, actúe o deba intervenir en calidad de víctima, adelantados ante procuradurías y despachos judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. Todo mensaje que se reciba y que no esté relacionado con lo antes señalado, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor. Es de advertir que este correo, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, NO está previsto como de recepción de correspondencia dirigida a despachos judiciales. Por lo cual, los memoriales y demás documentos enviados a este NO pueden ser tenidos como radicados ante las autoridades judiciales. Es de señalar que las notificaciones que lleguen después de la 5:00 P.M., se tomará el término, a partir del día siguiente hábil. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Jhosep Fernando Velasquez Chitiva

Responder Responder a todos Reenviar

Para:

Notificaciones ESAV Sala Casación Penal;

SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia;

Diego Alejandro Rosero Garces;





Secretaría Sala Casacion Penal
CC:fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>;</fundacioncamionera@gmail.com>
notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co;
Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj;notificacionadespachos@registraduria.gov.co;
Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué;
uzgado 02 Penal Circuito Especializado - Tolima - Ibagué;
Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Tolima - Ibagué;
aqueline Vargas Manrique;fundacioncamionera@gmail.com
Vie 22/11/2024 2:37 PM
mnortancia alta

LINK DEL PROCESO 69 - 11001318702320240012600

## REMITE ACCIÓN DE TUTELA

Buen día,

	FORMATO ÚNICO	CENTRO DE SERVICIOS
	PARA EL ENVIÓ DE	ADMINISTRATIVOS
	EXPEDIENTES,	JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS
	TÍTULOS VALORES,	Calle 11 No 9 A– 24 KAYSSER
REPÚBLICA DE COLOMBIA	DOCUMENTOS	Oficio N° <b>1753</b>
	Y ELEMENTOS DEL	Fecha 22 de Noviembre de 2024
Consejo Superior de la	PROCESO	
Judicatura		
	(Acuerdo 739 del	
	2000)	
DESIGNACIÓN DEL PROCESO	(Remitido a) ILIZGADO	CORTE SUDREMA DE IUSTICIA SALA DE

DESIGNACIÓN DEL PROCESO (Remitido a) JUZGADO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUAC	CIÓN PROCESAL	NÚMERO DE:	
	FECHA	CARÁCTER:	CUAD	FOLIOS.:
No. UNICO:	VEINTIDOS (22)	Decisiòn	P	P,DIGITAL
110013187023202400126	de NOVIEMBRE		.DIGITAL	
69	de DOS MIL			
	VEINTICUATRO			
	(2024)			

## **ELEMENTOS DEL PROCESO**

CLASE	NÚMERO	BENEFICIARIOS	CUANTÍA DE LOS VALORES	ANEXOS BANCARIOS
SIN			VALORES	

## **DEPÓSITOS JUDICIALES**

CLASE	NÚMERO	CUANTÍA DE LOS DEPÓSITOS	ANEXOS BANCARIOS







-06017				
		JUDICIALES		
SIN				

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS		
ACCIONADO	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA	BOGOTA D.C.	
	BONILLA		
ACCIONANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE		
	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL RAMA		
	-AREA DE SOPORTE TECNICO Y/O		
	DE SISTEMAS		

ABOGADOS	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN
DEFENSOR			
PARTE CIVIL			

#### RELACION DE PRUEBAS PENDIENTE POR PRACTICAR:

NINGUNA	

**OBSERVACIONES**: WILCHES MONTILLA - JOSÉ MANUEL : CUMPLE AUTO 22/11/2024//SE REMITEN DILIGENCIAS A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL//PD\*/\*/JFVCH

#### FIRMAS:

NOMBRE: JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ	FIRMA Y SELLO DEL DESPACHO RECEPTOR:
CHITIVA	
ESCRIBIENTE	NOMBRE:
	C. C. N°

JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA

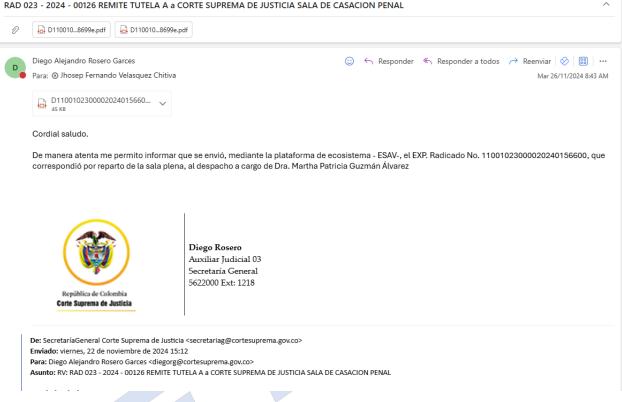
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C













## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PLENA ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

**Fecha:**26/11/2024 08:27:52 AM

NÚMERO RADICACIÓN:	11001023000020240156600	GRUPO DE REPARTO:	Tutelas Primera Instancia Reparto Sala Plena
NÚMERO DESPACHO:	1551	SECUENCIA:	3037
FECHA REPARTO:	26/11/2024 08:27:52 AM	FECHA PRESENTACIÓN:	26/11/2024 08:27:40 AM
TIPO REPARTO:	En Línea	REPARTIDO AL DESPACHO:	Dra.Martha Patricia Guzmán Álvarez

**ASUNTO:** Acción de tutela, reparto de Sala Plena

## Sujetos Procesales:

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
---------	----------------	---------	-----------	-------

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
Cedula de Ciudadania	11384359	JOSE MANUEL	WILCHES MONTILLA	ACCIONAN TE
Nit	110010100000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		ACCIONAD O

## Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
01Escritodetutela.pdf	67a2601b2376e0b49388dfa7b8d6ac4b6e0bbad45082a43ba6aaba59bee13793
02Anexo.zip	39da05cd8bfc5ecce388a3647e4995618fe0e928db526e5128d1d18c3f5f4dc8
03Soportdeenvio.pdf	bfc821a406114ca0bcf49abc5f1b6e31308b4b0c7f47b5ba06e398509cd64e71

<u>Diego Alejandro Rosero Garces</u> **SERVIDOR JUDICIAL** 



## Radicación No. 11001-02-30-000-2024-01566-00

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **José Manuel Wilches Montilla** contra Centro de Documentación Judicial - Cendoj de la Consejo Superior de la Judicatura y, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Notifiquese a las autoridades accionadas y demás llamados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes, en los términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades, para que en el término de un (1) día ejerzan su derecho a la defensa.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifiquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifiquese y cúmplase,

## MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

## Firmado electrónicamente por:

## Martha Patricia Guzmán Álvarez Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 30ED7AB14ECBA638FE0AC0D84053EB51FAF041A3CC5EC463A5BD86C837D98D5E Documento generado en 2024-11-27



BOGOTA, D.C. 28/11/2024 11:04:50 AM

Notificación No.309026

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Correo: fundacioncamionera@gmail.com

Dirección: Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

BOGOTA, D.C.

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO**: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 27/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO** , en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA AUTO ADMISORIO, ESCRITO DE TUTELA PARA SU NOTIFICACION. IGUALMENTE SE ENVIA LINK DE LA TUTELA: https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d6f69659145f360

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 5 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO	
0001Acta_de_reparto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	1787C5BD487598AEF440E829BFFDB594BCC1D03E1485AACBEE72671577F6D3B8	
0003Demanda.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	67A2601B2376E0B49388DFA7B8D6AC4B6E0BBAD45082A43BA6AABA59BEE13793	
0004Anexos.zip	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	39DA05CD8BFC5ECCE388A3647E4995618FE0E928DB526E5128D1D18C3F5F4DC8	
0002Soporte_de_envío.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	BFC821A406114CA0BCF49ABC5F1B6E31308B4B0C7F47B5BA06E398509CD64E71	
0005Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	E83BECDF6E9BCBEE48969483D72D135767D61C874C7BA92066D6BFD48238D3E9	

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró: Cindy Eliana Erazo De los Rios

Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

\* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



BOGOTA, D.C. 28/11/2024 11:04:50 AM

Notificación No.309026

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

 $\textbf{Correo:} \ presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co; unidad cendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co$ 

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO**: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 27/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO, en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA AUTO ADMISORIO, ESCRITO DE TUTELA PARA SU NOTIFICACION. IGUALMENTE SE ENVIA LINK DE LA TUTELA: https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d6f69659145f360

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 5 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0001Acta_de_reparto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	1787C5BD487598AEF440E829BFFDB594BCC1D03E1485AACBEE72671577F6D3B8
0003Demanda.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	67A2601B2376E0B49388DFA7B8D6AC4B6E0BBAD45082A43BA6AABA59BEE13793
0004Anexos.zip	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	39DA05CD8BFC5ECCE388A3647E4995618FE0E928DB526E5128D1D18C3F5F4DC8
0002Soporte_de_envío.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	BFC821A406114CA0BCF49ABC5F1B6E31308B4B0C7F47B5BA06E398509CD64E71
0005Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	E83BECDF6E9BCBEE48969483D72D135767D61C874C7BA92066D6BFD48238D3E9

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

\* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



BOGOTA, D.C. 28/11/2024 11:04:50 AM

Notificación No.309026

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Correo: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO**: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 27/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO**, en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA AUTO ADMISORIO, ESCRITO DE TUTELA PARA SU NOTIFICACION. IGUALMENTE SE ENVIA LINK DE LA TUTELA: https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d6f69659145f360

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 5 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0001Acta_de_reparto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	1787C5BD487598AEF440E829BFFDB594BCC1D03E1485AACBEE72671577F6D3B8
0003Demanda.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	67A2601B2376E0B49388DFA7B8D6AC4B6E0BBAD45082A43BA6AABA59BEE13793
0004Anexos.zip	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	39DA05CD8BFC5ECCE388A3647E4995618FE0E928DB526E5128D1D18C3F5F4DC8
0002Soporte_de_envío.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	BFC821A406114CA0BCF49ABC5F1B6E31308B4B0C7F47B5BA06E398509CD64E71
0005Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	E83BECDF6E9BCBEE48969483D72D135767D61C874C7BA92066D6BFD48238D3E9

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

\* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



#### RV: 11001023000020240156600 AVOCA

Desde Interno Memoriales Tutela Civil 03 <internomemorialestutelacivil03@cortesuprema.gov.co>

Fecha Jue 28/11/2024 12:37

Para Despacho 003 Guzman <despacho003guzman@cortesuprema.gov.co>

1 archivo adjunto (83 KB)

11001023000020240156600-0005Auto.pdf;

#### **INFORME A DESPACHO**

**Asunto:** TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 11001023000020240156600

Magistrado Ponente: DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Accionante: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Accionado: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### **Archivos:**

En la fecha ingresa a despacho el expediente informando que: se notificó el auto de 27 de noviembre de 2024, que admitió la tutela, mediante comunicación enviada el 28 de noviembre del mismo año. En cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, se certifica que revisado el sistema judicial de información no se observa que curse o haya cursado acción constitucional igual (mismas partes y objeto) a la que ahora se encuentra en trámite.

Jairo Vera Valero

De: Notificatutelasdespacivil3 < notificatutelasdespacivil3@cortesuprema.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 10:58

Para: Interno Memoriales Tutela Civil 03 <internomemorialestutelacivil03@cortesuprema.gov.co>

Asunto: 11001023000020240156600 AVOCA

Cordial saludo,

Se remite para lo pertinente.

Atentamente,

Elaboro,



ELIANA ERAZO DE LOS RIOS Aux. Judicial Grado 2

Secretaria Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Tel 5622000 Ext. 5410

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



#### AVISO ACCIÓN DE TUTELA

Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. RAD. NO.  $\underline{11001-02-30-000-2024-01566-00}$ . POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR JOSÉ MANUEL WILCHES MONTILLA CONTRA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y DEMÁS LLAMADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. POR LA SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS** PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

A LAS 8:00AM VENCE: EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL









## Radicación No. 11001-02-30-000-2024-01566-00

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

- 1. Sería del caso decidir la acción de tutela de la referencia; propuesta por José Manuel Wilches Montilla contra la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Rama Área de Soporte Técnico y/o de Sistemas y, Centro de Documentación Judicial CENDOJ, sin embargo, de las respuestas remitidas, se advierte,
- i) Que, el derecho de petición radicado por el accionante los electrónicos en correos protecciondatospersonales@deaj.ramajudicial.gov.co., info@cendoj.ramajudicial.gov.co., en el que «privatización de expedientes, bajo la figura de "proceso privado" de acuerdo al "Manual Ocultamiento JXXI Cliente Servidor.pdf", y "Manual de ocultamiento JXXI Web. Pdf"» en los buscadores de la Rama Judicial, fue remitido por competencia al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, para que imprimiera el trámite respectivo por tratarse de asuntos penales adelantados en ese distrito judicial.
- ii) Que, de la solicitud también se corrió a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, «el 30 de octubre de los corrientes fue allegado al correo de la secretaría procedente del correo jospinar@deaj.ramajudicial.gov.co, una petición

que fue referenciado como "Traslado por competencia derecho de petición "Ocultamiento de Información", adjunto fueron allegados cuatro archivos en pdf, empero la persona encargada de este tipo de petición que tienen que ver con procesos tramitados por la ley 600 de 2000, no le dio el trámite, es decir, revisar con nombre e identificación del peticionario en el sistema para poder determinar el funcionario de conocimiento e ingresarlo a su despacho con los soportes o providencias correspondientes».

- 2. Así las cosas, como la petición que motiva la queja fue reenviado a despachos judiciales de la especialidad penal, corresponde **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto admisorio proferido 27 de noviembre de 2024, y en su lugar, como lo dispone el inciso del numeral 5° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, ordenara la remisión de esta al superior funcional de la autoridad accionada.
- 3. En consecuencia, por secretaría, remítase de inmediato las presentes diligencias a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.
  - 4. Entérese de lo anterior a la parte interesada.

Notifiquese y Cúmplase,

## MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

## Firmado electrónicamente por:

## Martha Patricia Guzmán Álvarez Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1C09D890B81762678DF477035E1EA3315B73F1B0B5E8901E6A6E9B8F74BC58B1 Documento generado en 2024-11-29



BOGOTA, D.C. 29/11/2024 15:54:57 PM

Notificación No.309265

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

Correo: fundacioncamionera@gmail.com

**Dirección:** Cra. 66 # 12 A 05 Barrio Salazar Gómez

BOGOTA, D.C.

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO:** CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 29/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO** , en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA EXPEDIENTE A LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 29-11-2024

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0009Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	816E527D683CF4E0D3690F0152934B8B9B4A5AB97664D45F0B7E4ABA3307D4C1

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) AUTO , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

\* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



BOGOTA, D.C. 29/11/2024 15:54:57 PM

Notificación No.309265

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Correo: presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co;unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO**: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 29/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO** , en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA EXPEDIENTE A LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 29-11-

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0009Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	816E527D683CF4E0D3690F0152934B8B9B4A5AB97664D45F0B7E4ABA3307D4C1

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991. Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

<sup>\*</sup> Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



BOGOTA, D.C. 29/11/2024 15:54:57 PM

Notificación No.309265

Radicado: 11001023000020240156600

Señor(a): DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Correo: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN** 

TITULAR: JOSE MANUEL WILCHES MONTILLA

**DEMANDADO**: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ DE LA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 29/11/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO** , en el asunto de la referencia.

#### **Observaciones:**

BUEN DIA, SE ENVIA EXPEDIENTE A LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 29-11-

#### **Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0009Auto.pdf	<u>Descargar</u> <u>aquí</u>	816E527D683CF4E0D3690F0152934B8B9B4A5AB97664D45F0B7E4ABA3307D4C1

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991. Cordialmente,

#### CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

<sup>\*</sup> Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



#### 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE

Desde Notificatutelasdespacivil3 <notificatutelasdespacivil3@cortesuprema.gov.co>

Fecha Vie 29/11/2024 16:23

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal < recepcionprocesos penal@cortes uprema.gov.co >

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024

Señores

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante José Manuel Wilches Montilla. Radicado Corte. 11001023000020240156600

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 29 de noviembre de 2024 proferido por el señor magistrado (a) MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d 6f69659145f360

Cordialmente,

## **CARLOS BERNARDO COTES MOZO**

Secretario Sala de Casación Civil

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Elaboro,



ELIANA ERAZO DE LOS RIOS

Aux. Judicial Grado 2

Secretaria Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Tel 5622000 Ext. 5410



## Entregado: 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE

**Desde** Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Vie 29/11/2024 16:23

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal < recepcionprocesos penal@cortes uprema.gov.co>

1 archivo adjunto (31 KB)

11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE;

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Recepción Procesos Sala Casación Penal (recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE



#### RE: 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE

Desde Recepción Procesos Sala Casación Penal < recepcionprocesos penal@cortesuprema.gov.co >

Fecha Vie 29/11/2024 17:00

**Para** Notificatutelasdespacivil3 <notificatutelasdespacivil3@cortesuprema.gov.co>; fundacioncamionera@gmail.com <fundacioncamionera@gmail.com>

**Buenas tardes** 

Acuso recibido



Secretaria Sala de Casación Penal Corte Suprema de Justicia Área Reparto

5622000 Ext. 1127 Calle 12 # 7-65 Bogotá D.C

De: Notificatutelasdespacivil3 < notificatutelasdespacivil3@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 16:23

Para: Recepción Procesos Sala Casación Penal < recepcionprocesos penal@cortesuprema.gov.co>

Asunto: 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024

Señores

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante José Manuel Wilches Montilla. Radicado Corte. 11001023000020240156600

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 29 de noviembre de 2024 proferido por el señor magistrado (a) MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d 6f69659145f360

Cordialmente,

# CARLOS BERNARDO COTES MOZO Secretario Sala de Casación Civil CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elaboro,



ELIANA ERAZO DE LOS RIOS

Aux. Judicial Grado 2

Secretaria Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Tel 5622000 Ext. 5410

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: notificatutelasdespacivil3@cortesuprema.gov.co

Asunto: 11001023000020240156600 REMISION EXPEDIENTE

Fecha: 29/11/2024 21:23:29

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024

Señores

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante José Manuel Wilches Montilla. Radicado Corte. 11001023000020240156600

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 29 de noviembre de 2024 proferido por el señor magistrado (a) MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/674894978d6f69659145f360

Cordialmente.

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
Secretario Sala de Casación Civil
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elaboro,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.